

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

AÑO 57
NÚMERO 7789
23 · AGOSTO · 2023



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”.

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 453

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en encargo" 4

RESOLUCIÓN N° 461

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos nombramientos en encargo" 8

RESOLUCIÓN N° 466

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C." 12

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-027740, 2023EE32047801

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 16

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 01466

"Por la cual se declara unas acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente que constituyen cartera de imposible recaudo y se aprueba su depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente del 17 de julio de 2023" 20

RESOLUCIÓN N° 01467

"Por la cual se declara unas acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente que constituyen cartera de imposible recaudo y se aprueba su depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente" 70

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1488

"Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los mapas CG-5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categoría del suelo rural, CR-4 Centros poblados y área de vivienda campestre en suelo rural y CR-5 usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos" 136

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 230346

"Por medio de la cual se modifican los artículos 3 y 21 y se deroga el artículo 23 de la Resolución 83464 de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad" 148

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 13

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" 152

RESOLUCIONES DE 2023



RESOLUCIÓN No. **453** DE 20__

(**16 AGO 2023**)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en encargo”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y numeral 1° del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000002046 del 5 de marzo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., proceso de selección No. 821 de 2018 – Convocatoria DISTRITO CAPITAL – CNSC.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 9175 del 17 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó y conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, identificado con código OPEC número 72691, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

(...)” (destacado fuera de la cita).

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispone:

“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

(...)” (destacado fuera de la cita).

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/5583



4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 453 16 AGO 2023

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en encargo”

Que mediante Resolución No. 062 del 17 de febrero de 2023, se nombró en encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a la señora RUTH PILAR ALFONSO SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.037.333.

Que mediante Resolución No. 282 del 09 de junio de 2023, este Despacho nombró en período de prueba al señor ALEJANDRO GÁLVEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.988.835, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 383 del 13 de julio de 2023, se derogó el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 282 del 09 de junio de 2023, teniendo en cuenta que el señor antes mencionado no manifestó aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017.

Que atendiendo las normas que regulan la provisión de empleos de carrera, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., registró por medio del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0, la vacante definitiva del cargo con código OPEC número 72691.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2023RE145207 registrado el 31 de julio de 2023, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para la señora GRACIELA URREA PARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.022.009, quien ocupó la posición seis (6) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 72691, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 15.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora anteriormente mencionada, reúne los requisitos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, una vez terminado el encargo en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15 de la Oficina Asesora de Planeación, la señora RUTH PILAR ALFONSO SANDOVAL deberá asumir las funciones del empleo del cual es titular de carrera administrativa, es decir, Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 453 16 AGO 2023

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en encargo”

General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Nombrar en período de prueba a la señora GRACIELA URREA PARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.022.009, en el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º: Dar por terminado el nombramiento en encargo, efectuado mediante Resolución No. 062 del 17 de febrero de 2023 a la señora RUTH PILAR ALFONSO SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.037.333, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora GRACIELA URREA PARDO.

ARTÍCULO 3º: El período de prueba a que se refiere el artículo 1º, tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a). De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 4º: La señora GRACIELA URREA PARDO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en período de prueba.

ARTÍCULO 5º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 6º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a las señoras RUTH PILAR ALFONSO SANDOVAL, GRACIELA URREA PARDO, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Subdirección de

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 453 16 AGO 2023

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en encargo”

Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 AGO 2023



MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Karen Tatiana Chacón González - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesora – Dirección de talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04





RESOLUCIÓN No. **461** DE 20__
(18 AGO 2023)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos nombramientos en encargo”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y numeral 1° del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000002046 del 5 de marzo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., proceso de selección No. 821 de 2018 – Convocatoria DISTRITO CAPITAL – CNSC.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9340 del 17 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, identificado con código OPEC No. 72733, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que las dos (2) vacantes conformadas en la lista de elegibles, fueron previstas con quienes ocuparon la las posiciones No. 1 y 2; y que, mediante Resolución No. 406 del 25 de agosto de 2022, fue declarada la vacancia definitiva de una de las vacantes, toda vez que, el elegible de la posición No. 1 superó el periodo de prueba en otra entidad.

Que mediante la Resolución No. 222 del 17 de mayo de 2022, el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., fue provisto de manera temporal a través del encargo realizado al señor JUAN CARLOS ROMERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.612.521.

Que el empleo del cual es titular de carrera administrativa el señor JUAN CARLOS ROMERO ROMERO, Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., fue provisto de manera temporal a través del encargo efectuado mediante la Resolución No. 105 del 08 de marzo de 2023, al señor JOSÉ VICENTE CASTRO ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311.403.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 461 18 AGO 2023

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos nombramientos en encargo”

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (...)” (destacado fuera de la cita).

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispone:

“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)” (destacado fuera de la cita).

Que mediante Resolución No. 097 del 07 de marzo de 2023, este Despacho nombró en período de prueba a la señora DIANA RAMÍREZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.780.488, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 367 del 12 de julio de 2023, se derogó el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 097 del 12 de julio de 2023, teniendo en cuenta la no aceptación de la señora antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017.

Que atendiendo las normas que regulan la provisión de empleos de carrera, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., registró por medio del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0, la vacante definitiva del cargo con código OPEC número 72733.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2023RE145170 registrado el 31 de julio de 2023, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para la señora YENNY CAROLINA ORJUELA GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.414.696, quien ocupó la posición cuatro (4) en la lista de elegibles conformada para proveer el empleo identificado con el Código OPEC No. 72733, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora YENNY CAROLINA ORJUELA GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía No.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 461 18 AGO 2023

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos nombramientos en encargo”

1.018.414.696, reúne los requisitos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, una vez terminado el encargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio, los señores JUAN CARLOS ROMERO ROMERO y JOSÉ VICENTE CASTRO ORDOÑEZ deberán asumir las funciones de los empleos de los cuales son titulares de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Nombrar en período de prueba a la señora YENNY CAROLINA ORJUELA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.414.696, en el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2°: Dar por terminado el nombramiento en encargo efectuado mediante Resolución No. 222 del 17 de mayo de 2022 al señor JUAN CARLOS ROMERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.612.521, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora YENNY CAROLINA ORJUELA GARZÓN.

ARTÍCULO 3°: Dar por terminado el nombramiento en encargo efectuado mediante Resolución No. 105 del 08 de marzo de 2023, al señor JOSÉ VICENTE CASTRO ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311.403, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora YENNY CAROLINA ORJUELA GARZÓN.

ARTÍCULO 4°: El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a). De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04





Pág. 4 de 4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **461** 18 AGO 2023

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos nombramientos en encargo”

ARTÍCULO 5º: La señora YENNY CAROLINA ORJUELA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.414.696, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en período de prueba.

ARTÍCULO 6º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 8º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores relacionados en los artículos 1º, 2º y 3º, a la Dirección Distrital de Calidad del Servicio, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

ARTÍCULO 9º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **18 AGO 2023**

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Karen Tatiana Chacón González - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesora - Dirección de talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director - Dirección de talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04





RESOLUCIÓN No. 466 DE 2023
(18 AGO 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1° numerales 1° y 2° del Decreto Distrital No. 101 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, establece que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem estableció que la figura de encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004, y, en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que a continuación se relaciona:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
10	1	Profesional Universitario	219	05	Oficina Consejería de Comunicaciones	Vacante definitiva

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Tel: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **466** 18 AGO 2023

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que en cumplimiento del principio de publicidad que rige a la administración pública, el Proceso de Encargo fue publicado en el sitio Web de la Entidad de acuerdo con las etapas correspondientes, las cuales se describen a continuación:

Fecha de publicación	Publicaciones	Etapas
19 de julio de 2023	Primera publicación: Análisis de planta	Reclamaciones
02 de agosto de 2023	Segunda publicación: Análisis de planta	Manifestaciones de Interés
15 de agosto de 2023	Publicación Final	Servidores (as) a ser encargados/as

Que el servidor ALEJANDRO HERNÁNDEZ NIÑO, quien ostenta derecho preferente a ser encargado en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. manifestó su interés de ser nombrado en encargo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con base en la información extractada de la historia laboral del servidor, la Dirección de Talento Humano determinó que el mismo acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo, que se señala a continuación:

INFORMACION DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
1.015.464.310	ALEJANDRO HERNÁNDEZ NIÑO	Profesional Universitario 219-01	Oficina Consejería de Comunicaciones	Profesional Universitario 219-05	Oficina Consejería de Comunicaciones	Vacante definitiva

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un nombramiento en encargo del servidor con mejor derecho preferencial en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º-: Encargar al servidor que se señala a continuación, en el cargo que se encuentra en vacancia definitiva:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **466**

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

INFORMACIÓN DEL CARGO DEL CUAL ES TITULAR EL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
1.015.464.310	ALEJANDRO HERNÁNDEZ NIÑO	Profesional Universitario 219-01	Oficina Consejería de Comunicaciones	Profesional Universitario 219-05	Oficina Consejería de Comunicaciones	Vacante definitiva

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual el servidor, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2º: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere que existe un desmejoramiento laboral con ocasión del encargo o una vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1º, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Fono: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **466** 18 AGO 2023

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, tendrán diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

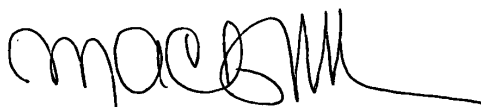
ARTÍCULO 5°- El servidor público señalado en el presente acto administrativo deberá presentarse en la fecha de posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios y de igual manera se deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

ARTÍCULO 6°- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, a la Oficina Consejería de Comunicaciones y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7°- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **18 AGO 2023**



MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesora - Dirección de talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director - Dirección de talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04





RESOLUCION No DDI-027740, 2023EE32047801

Del 18-08-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE(E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 7 Registros, Anexo No. 2 con 4 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



RESOLUCION No DDI-027740, 2023EE32047801

Del 18-08-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristhian Oswaldo Alvarado Alvira
Firmado digitalmente
por Cristhian Oswaldo
Alvarado Alvira

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal(E)

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	18/08/2023
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027740 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023



El Jefe(E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-024625	2023EE290986 O1	202006100194023093	DIAZ QUINTERO FEDERICO	19.446.036	DELIN-EACIÓ N URBANA	LC1530331	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE AFORO	02/08/2023	2017	CL 50 15 50	08/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-012240	2023EE048978 C1	202209160000012850	USME BLANCA NUBIA	21.060.634	PREDIAL	AAA0085XBMR	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE AFORO	26/06/2023	2021	KR 73 8 47	13/07/2023	CERRADO
DDI-025857	2023EE292752 O1	20200110113028011	José Domingo Ramírez Ní nia	79.230.345	PREDIAL	AAA0131TRBS	RESOLUCIÓN SAN-CIÓN	02/08/2023	2016	AK 91 145 14	10/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-020534	2023EE268029 O1	202204213000059380	VIGILANCIA Y SEGU-RIDAD LA LEY LTDA	900.010.711	ICA	900010711	RESOLUCIÓN SAN-CIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS	19/07/2023	2020	KR 62 67A 79	15/08/2023	NO RESIDE
DDI-027411	2023EE299229 C1	202204213000048049	SAYIL COMPAÑIA LTDA	900.449.360	PREDIAL	AAA0094XJYN	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓ N	08/08/2023	2020	KR 65 100 15 INT 4 - 1005	11/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-021613	2023EE269109 O1	202204213000060672	TECOPREL SAS	900.836.987	ICA	900836987	RESOLUCIÓN SAN-CIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS	19/07/2023	2019	TV 87B 57A 06 SUR	15/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-025873	2023EE294610 O1	202204213000055786	SERVICIOS DE VIGI-LANCIA DE COLOMBIA VIP LTDA	901.028.526	RETEICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓ N	03/08/2023	2019-6 2020-1	CL 84 42C 99	10/08/2023	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-027740 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023



El deber de dar,
el derecho a recibir

El Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE299099 C1	20230213000027709	MARIA EMMA REYES ROJAS	20.308.703	PREDIAL	AAA0259LMDE	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2017	KR 103C 16B 21	11/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE299099 C1	20230213000027709	MARIA EMMA REYES ROJAS	20.308.703	PREDIAL	AAA0259LMEP	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2017	KR 103C 16B 21	11/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE299099 C1	20230213000027709	MARIA EMMA REYES ROJAS	20.308.703	PREDIAL	AAA0259LMFZ	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2017	KR 103C 16B 21	11/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE292729 01	202002200301003320	IKUSI REDES COLOMBIA SAS	830.073.329	ICA	830073329	AUTO ADMISORIO	02/08/2023	2018-3, 2018-4, 2018-5, 2018-6	CL 116 7 15 TORRE CUZ- ESAR OF 4/04	15/08/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

RESOLUCIÓN No. 01466

“Por la cual se declara unas acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente que constituyen cartera de imposible recaudo y se aprueba su depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente del 17 de julio de 2023”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto Distrital 289 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 establece: "Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate"; en ese mismo sentido el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 dice:

“En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo- beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión. (...)”

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., "Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital", establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable

Página 1 de 9

RESOLUCIÓN No. 01466

Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo N°761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en el artículo 39 señala:

“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”

Igualmente, el numeral 4 del artículo 45, sobre la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla entre otras como objetivo, lo siguiente:

“Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021:

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Remisión.*
- b) Prescripción de la acción de cobro.*
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- d) Decaimiento del acto administrativo.*

Página 2 de 9

RESOLUCIÓN No. 01466

- e) *Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro*
f) *Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”.*

Que el numeral 9 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021 modificado por la Resolución 5465 de 2022, “*Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, establece como parte de la funciones del Comité: “*Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales previstas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 201, para considerar y determinar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y su posterior depuración contable.*”

Que para la formalización de dicha depuración, se requiere la expedición de un acto administrativo contentivo de la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera, el cual debe ser suscrito por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 7 ibídem.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 17 de julio de 2023, se aprobó recomendar a la Secretaría Distrital de Ambiente declarar que las siguientes acreencias a favor de esta, constituyen cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 que se refiere a que cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, y ordenar su depuración contable de UNA (1) ficha técnica presentada, desagregada en CINCUENTA Y NUEVE (59) registros por un valor total antes de deterioro de OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$803.369) reconocidas como cuentas por cobrar, para los casos relacionados a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO	VALOR
INVERSIONES LINEROS TRIANA LTDA	TR 0000896	Tasas Retributivas	58.097
ANTONIO ERESMID SANGUINO PAEZ	1057/2022	Multas Y Sanciones	101.197
CONJUNTO RESIDENCIAL CALATRAVA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA	3532/2022	Evaluación Tratamiento silvicultural	25.700
SOCIEDAD SALESIANA JUAN BOSCO OBRERO	5015/2021	Evaluación Tratamiento silvicultural	25.700
AGRUPACIÓN EL HIGUERON P.H	TR 00001188	Tasas Retributivas	7.476
AGRUPACIÓN EL HIGUERON P.H	TR 00001188	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
CAMILA ANDREA VELOZA NIETO	TR 00001197	Tasas Retributivas	10.768
CAMILA ANDREA VELOZA NIETO	TR 00001197	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
CENTRO CAR 19 LTDA	TUA0000349	Tasa Por Uso De Aguas Subterráneas	34.102
SARA CATALINA GONZALEZ AMAYA	TR 00001207	Tasas Retributivas	16.152
SARA CATALINA GONZALEZ AMAYA	TR 00001207	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
MORENO MARIN S EN C	TR 00001208	Tasas Retributivas	16.152
MORENO MARIN S EN C	TR 00001208	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000

Página 3 de 9

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 01466

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO	VALOR
GUILLERMO GARNICA	TR 00001213	Tasas Retributivas	24.229
GUILLERMO GARNICA	TR 00001213	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	2.000
GROUP OF DESIGN OFICINA DE DISEÑO Y ARQUITECTURA S.A.S SIGLA - GROUP OF DESIGN S.A.S	TR 00001221	Tasas Retributivas	24.229
GROUP OF DESIGN OFICINA DE DISEÑO Y ARQUITECTURA S.A.S SIGLA - GROUP OF DESIGN S.A.S	TR 00001221	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	2.000
CONJUNTO RESIDENCIAL EUCALIPTOS	TR 00001225	Tasas Retributivas	16.152
CONJUNTO RESIDENCIAL EUCALIPTOS	TR 00001225	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	TR 00001228	Tasas Retributivas	16.152
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	TR 00001228	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
MARTHA TERESA PÉREZ VARGAS	TR 00001232	Tasas Retributivas	16.152
MARTHA TERESA PÉREZ VARGAS	TR 00001232	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
CATALINA PEÑUELA MUÑOZ	TR 00001239	Tasas Retributivas	16.152
CATALINA PEÑUELA MUÑOZ	TR 00001239	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
SANDRA YULIETH ORTIZ BERNAL	TR 00001271	Tasas Retributivas	11.695
SANDRA YULIETH ORTIZ BERNAL	TR 00001271	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
HENRY MAHECHA MARCELO	TR 00001277	Tasas Retributivas	16.152
HENRY MAHECHA MARCELO	TR 00001277	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	TR 00001282	Tasas Retributivas	938
CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO OREJUELA	TR 00001283	Tasas Retributivas	938
AMERICA VARGAS GALINDO	TR 00001284	Tasas Retributivas	938
GPINZON SAS	TR 00001285	Tasas Retributivas	938
CONJUNTO RESIDENCIAL BARUK	TR 00001287	Tasas Retributivas	29
CONGREGACIÓN MISIONEROS OBLATOS DE LOS CORAZONES SANTÍSIMOS DE JESÚS Y MARÍA	TR 00001291	Tasas Retributivas	4.601
JARDÍN INFANTIL ECOKIDS S.A.S	TR 00001297	Tasas Retributivas	191
SANDRA MORENO VALENCIA	TR00001317	Tasas Retributivas	10.501
SANDRA MORENO VALENCIA	TR00001317	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
ROSALBA MORENO DE BEJARANO	TR00001319	Tasas Retributivas	10.501
ROSALBA MORENO DE BEJARANO	TR00001319	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN	TR00001321	Tasas Retributivas	329
CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN	TR00001322	Tasas Retributivas	257
CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN	TR00001323	Tasas Retributivas	325
GLORIA CATALINA ACOSTA DE VERGARA	TR00001327	Tasas Retributivas	329
GLORIA CATALINA ACOSTA DE VERGARA	TR00001328	Tasas Retributivas	258
GLORIA CATALINA ACOSTA DE VERGARA	TR00001329	Tasas Retributivas	325
LEONILDE CADENA QUINTERO CASA 4	TR00001330	Tasas Retributivas	329

Página 4 de 9

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 01466

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO	VALOR
LEONILDE CADENA QUINTERO CASA 4	TR00001331	Tasas Retributivas	257
LEONILDE CADENA QUINTERO CASA 4	TR00001332	Tasas Retributivas	325
JAVIER FERNANDO NIETO BELLO	TR00001367	Tasas Retributivas	44
AGRUPACIÓN EL HIGUERON P.H	TR00001424	Tasas Retributivas	24.785
ROSALBA MORENO DE BEJARANO	TR00001445	Tasas Retributivas	11.090
ALEXANDRA RAMIREZ ARCE	TR00001462	Tasas Retributivas	11.373
CAMILA ANDREA VELOZA NIETO	TR00001464	Tasas Retributivas	11.373
ANA LUCIA GUTIERREZ JIMENEZ	TR00001466	Tasas Retributivas	11.373
SARA CATALINA GONZALEZ AMAYA	TR00001475	Tasas Retributivas	17.060
CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN	TR00001480	Tasas Retributivas	17.060
GLORIA CATALINA ACOSTA DE VERGARA	TR00001482	Tasas Retributivas	17.060
LEONILDE CADENA QUINTERO CASA 4	TR00001483	Tasas Retributivas	17.060
RICARDO CAMACHO BUITRAGO	TR00001490	Tasas Retributivas	11.673
MARIANA BETANCOURTH QUINTERO	TR00001491	Tasas Retributivas	13.765
GROUP OF DESIGN OFICINA DE DISEÑO Y ARQUITECTURA S.A.S SIGLA - GROUP OF DESIGN S.A.S	TR00001495	Tasas Retributivas	25.590
FERNANDO NARANJO URIBE	TR00001517	Tasas Retributivas	17.060
EVERGREEN SCHOOL S.A.	TR00001539	Tasas Retributivas	4.145
QBIKA INVERCONSTRUCCIONES S.A.S	TR00001564	Tasas Retributivas	34.119
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HQL	TR00001566	Tasas Retributivas	21.325
HARMAN DUVÁN QUEVEDO DÍAZ	TR00001567	Tasas Retributivas	17.060
LADRILLERA ZIGURAT S.A.S	TR00001585	Tasas Retributivas	3.783
LADRILLERA ZIGURAT S.A.S	TR00001586	Tasas Retributivas	702
MORENO MARIN S EN C	TR00001597	Tasas Retributivas	17.060
ANA LUCÍA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	TR 00001199	Tasas Retributivas	10.768
ANA LUCÍA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	TR 00001199	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
PARQUE EL TUNAL IDRD	TUA0000466	Tasa Por Uso De Aguas Subterráneas	2.338
IDRD - PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR	TUA0000507	Tasa Por Uso De Aguas Subterráneas	137
TOTAL			803.369

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar que las siguientes acreencias a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo teniendo en cuenta la relación costo beneficio, y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto de CINCUENTA Y NUEVE (59) procesos por un valor total antes de deterioro de OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$803.369), reconocidos como cuentas por cobrar, así:

Página 5 de 9

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 01466

Con.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO	VALOR
1	INVERSIONES LINEROS TRIANA LTDA	TR 0000896	Tasas Retributivas	58.097
2	ANTONIO ERESMID SANGUINO PAEZ	1057/2022	Multas Y Sanciones	101.197
3	CONJUNTO RESIDENCIAL CALATRAVA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA	3532/2022	Evaluación Tratamiento silvicultural	25.700
4	SOCIEDAD SALESIANA JUAN BOSCO OBRERO	5015/2021	Evaluación Tratamiento silvicultural	25.700
5	AGRUPACIÓN EL HIGUERON P.H	TR 00001188	Tasas Retributivas	7.476
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
6	CAMILA ANDREA VELOZA NIETO	TR 00001197	Tasas Retributivas	10.768
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
7	CENTRO CAR 19 LTDA	TUA0000349	Tasa Por Uso De Aguas Subterráneas	34.102
8	SARA CATALINA GONZALEZ AMAYA	TR 00001207	Tasas Retributivas	16.152
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
9	MORENO MARIN S EN C	TR 00001208	Tasas Retributivas	16.152
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
10	GUILLERMO GARNICA	TR 00001213	Tasas Retributivas	24.229
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	2.000
11	GROUP OF DESIGN OFICINA DE DISEÑO Y ARQUITECTURA S.A.S SIGLA - GROUP OF DESIGN S.A.S	TR 00001221	Tasas Retributivas	24.229
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	2.000
12	CONJUNTO RESIDENCIAL EUCALIPTOS	TR 00001225	Tasas Retributivas	16.152
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
13	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	TR 00001228	Tasas Retributivas	16.152
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
14	MARTHA TERESA PÉREZ VARGAS	TR 00001232	Tasas Retributivas	16.152
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
15	CATALINA PEÑUELA MUÑOZ	TR 00001239	Tasas Retributivas	16.152
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
16	SANDRA YULIETH ORTIZ BERNAL	TR 00001271	Tasas Retributivas	11.695
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
17	HENRY MAHECHA MARCELO	TR 00001277	Tasas Retributivas	16.152
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
18	BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	TR 00001282	Tasas Retributivas	938

Página 6 de 9

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 01466

Con.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO	VALOR
19	CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO OREJUELA	TR 00001283	Tasas Retributivas	938
20	AMERICA VARGAS GALINDO	TR 00001284	Tasas Retributivas	938
21	GPINZON SAS	TR 00001285	Tasas Retributivas	938
22	CONJUNTO RESIDENCIAL BARUK	TR 00001287	Tasas Retributivas	29
23	CONGREGACIÓN MISIONEROS OBLATOS DE LOS CORAZONES SANTÍSIMOS DE JESÚS Y MARÍA	TR 00001291	Tasas Retributivas	4.601
24	JARDÍN INFANTIL ECOKIDS S.A.S	TR 00001297	Tasas Retributivas	191
25	SANDRA MORENO VALENCIA	TR00001317	Tasas Retributivas	10.501
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
26	ROSALBA MORENO DE BEJARANO	TR00001319	Tasas Retributivas	10.501
			Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
27	CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN	TR00001321	Tasas Retributivas	329
28	CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN	TR00001322	Tasas Retributivas	257
29	CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN	TR00001323	Tasas Retributivas	325
30	GLORIA CATALINA ACOSTA DE VERGARA	TR00001327	Tasas Retributivas	329
31	GLORIA CATALINA ACOSTA DE VERGARA	TR00001328	Tasas Retributivas	258
32	GLORIA CATALINA ACOSTA DE VERGARA	TR00001329	Tasas Retributivas	325
33	LEONILDE CADENA QUINTERO CASA 4	TR00001330	Tasas Retributivas	329
34	LEONILDE CADENA QUINTERO CASA 4	TR00001331	Tasas Retributivas	257
35	LEONILDE CADENA QUINTERO CASA 4	TR00001332	Tasas Retributivas	325
36	JAVIER FERNANDO NIETO BELLO	TR00001367	Tasas Retributivas	44
37	AGRUPACIÓN EL HIGUERON P.H	TR00001424	Tasas Retributivas	24.785
38	ROSALBA MORENO DE BEJARANO	TR00001445	Tasas Retributivas	11.090
39	ALEXANDRA RAMIREZ ARCE	TR00001462	Tasas Retributivas	11.373
40	CAMILA ANDREA VELOZA NIETO	TR00001464	Tasas Retributivas	11.373
41	ANA LUCIA GUTIERREZ JIMENEZ	TR00001466	Tasas Retributivas	11.373
42	SARA CATALINA GONZALEZ AMAYA	TR00001475	Tasas Retributivas	17.060
43	CLAUDIA PATRICIA RIVERA FLORIAN	TR00001480	Tasas Retributivas	17.060
44	GLORIA CATALINA ACOSTA DE VERGARA	TR00001482	Tasas Retributivas	17.060
45	LEONILDE CADENA QUINTERO CASA 4	TR00001483	Tasas Retributivas	17.060
46	RICARDO CAMACHO BUITRAGO	TR00001490	Tasas Retributivas	11.673
47	MARIANA BETANCOURTH QUINTERO	TR00001491	Tasas Retributivas	13.765
48	GROUP OF DESIGN OFICINA DE DISEÑO Y ARQUITECTURA S.A.S	TR00001495	Tasas Retributivas	25.590
49	FERNANDO NARANJO URIBE	TR00001517	Tasas Retributivas	17.060
50	EVERGREEN SCHOOL S.A.	TR00001539	Tasas Retributivas	4.145
51	QBIKA INVERCONSTRUCCIONES S.A.S	TR00001564	Tasas Retributivas	34.119
52	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HQL	TR00001566	Tasas Retributivas	21.325
53	HARMAN DUVÁN QUEVEDO DÍAZ	TR00001567	Tasas Retributivas	17.060
54	LADRILLERA ZIGURAT S.A.S	TR00001585	Tasas Retributivas	3.783
55	LADRILLERA ZIGURAT S.A.S	TR00001586	Tasas Retributivas	702
56	MORENO MARIN S EN C	TR00001597	Tasas Retributivas	17.060

Página 7 de 9

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 01466

Con.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO	VALOR
57	ANA LUCÍA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	TR 00001199	Tasas Retributivas	10.768
	ANA LUCÍA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	TR 00001199	Tasas Retributivas Intereses Moratorios	1.000
58	PARQUE EL TUNAL IDRD	TUA0000466	Tasa Por Uso De Aguas Subterráneas	2.338
59	IDRD - PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR	TUA0000507	Tasa Por Uso De Aguas Subterráneas	137
TOTAL				803.369

Parágrafo 1. Lo aquí resuelto es de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 17 de julio de 2023, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera.

Parágrafo 2. Esta depuración genera un efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 2. Este acto administrado será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro iniciados en contra de los deudores mencionados en los artículos anteriores, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022, *“Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”*.

Artículo 3. Hacen parte integral de la presente resolución el acta de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera del día 17 de julio de 2023 y la ficha técnica sustento del proceso de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

Página 8 de 9

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 01466
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de agosto del 2023

Luisa Moreno

LUISA FERNANDA MORENO PANESSO
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

Anexos: Acta de reunión segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad y de Cartera de la SDA (PDF)

Ficha saneamiento de cartera con soportes (ZIP)

Elaboró:

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20230035 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	02/08/2023
-------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

Revisó:

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	14/08/2023
------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	09/08/2023
------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20230035 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	19/07/2023
-------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/08/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/08/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	08/08/2023
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	CONTRATO 20230276 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	14/08/2023
----------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20230035 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	02/08/2023
-------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/08/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

Página 9 de 9

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

Acta sesión 17072023 - Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co> 25 de julio de 2023, 18:48
Para: DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES <diego.rubio@ambientebogota.gov.co>, fernando.morales@javeriana.edu.co, GUJOMAR PATRICIA GIL-ARDILA <guiomar.gil@ambientebogota.gov.co>, jisotelo@shd.gov.co, JULIO CÉSAR PULIDO PUERTO <julio.pulido@ambientebogota.gov.co>, Kelly Tatiana Cervera Horta <kcervera@shd.gov.co>, LUISA FERNANDA MORENO PANESSO <luisa.moreno@ambientebogota.gov.co>, RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO <rodrigo.manrique@ambientebogota.gov.co>, YESENIA DONOSO HERRERA <yessenia.donoso@ambientebogota.gov.co>, Zulay Viviana Muñoz Galvan <zmunoz@shd.gov.co>, IRELVA CANOSA SUÁREZ <irelva.canosa@ambientebogota.gov.co>
Cc: ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>, MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

Respetados integrantes e invitados del CTSCC de la SDA,

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SDA No. 03033 de 2021 modificada por la Resolución SDA No. 05465 de 2022 “Por la cual se actualiza la *reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, adjunto remito borrador del Acta de la sesión adelantada el pasado 17 de julio de 2023; lo anterior, para su verificación y aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación electrónica.

Amablemente les solicito confirmar su aprobación del contenido del Acta por este medio, aunque es necesario señalar, que si en el término aquí referido y no se reciben comentarios de su parte, se entenderá como aprobada.

Agradezco su atención y acostumbrada colaboración, quedo pendiente de sus comentarios u observaciones.

Cordial saludo,

-



Ana Lucía Quintero Mojica
Subdirectora Financiera
Subdirección Financiera
Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (571) 3778899

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **ACTA PRIMER CTSCC 17 07 de 2023.doc**
568K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=93b2c8d1d9&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1772438317755956032&simpl=msg-f:1772438317755956032>

3/8/23, 12:21

Correo de Secretaría Distrital de Ambiente - Acta sesión 17072023 - Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA

 **2023-07-17 PRESENTACION CTSCC.pdf**
3146K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=93b2c8d1d9&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1772438317755956032&simpl=msg-f:1772438317755956032>

  	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA (CTSCC).

REUNIÓN INTERNA ____				REUNIÓN EXTERNA ____	
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	17	07	2023	9:08 am	10:30 am
OBJETO DE LA REUNIÓN					
Llevar a cabo la primera sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, según convocatoria 2023IE155848.					
TEMAS TRATADOS					
1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día 2. Compromisos sesión CTSC anterior 3. Revisión y Recomendación de casos depuración Extraordinaria 4. Avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera (Junio de 2023) 5. Propositiones y varios 6. Cierre de la sesión					

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
A través de la plataforma Google Meet, siendo las 9:08 am del día 17 de Julio de 2023, la Dra. Ana Lucía Quintero Mojica Subdirectora Financiera de la SDA y Secretaria Técnica del Comité, da inicio a la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA, comenzando con la lectura del orden del día: 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día 2. Compromisos sesión CTSC anterior 3. Revisión y Recomendación de casos depuración Extraordinaria 4. Avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera (Junio de 2023) 5. Propositiones y varios 6. Cierre de la sesión 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día A continuación, se verifica la participación de los integrantes e invitados a la sesión del CTSCC: INTEGRANTES

Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, presente y aprueba el orden del día

Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental- Presente y aprueba el orden del día

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental - presente y aprueba el orden del día

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - presente y aprueba el orden del día

Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera- presente y aprueba el orden del día

El Dr. Julio César Pulido Puerto Subsecretario General, debido a un compromiso de último momento, no le fue posible asistir.

INVITADOS

Internos:

Dra. Irelva Canosa Suarez - Jefe de la Oficina de Control Interno Encargada

Dra. Yesenia Donoso Herrera – Directora Legal Ambiental

Externos:

Dr. Jorge Iván Sotelo – Abogado Dirección Distrital de Cobro, en representación de la invitada Dra. Aura Angélica Salazar Rojas Jefe Oficina de Depuración de Cartera Dirección Distrital de Cobro (DDCO).

Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta – Subdirectora de consolidación, Gestión e Investigación de la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

Fernando Morales – Asesor de despacho Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

Zulay Muñoz - Asesora SDA Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

De lo anterior, se constata la existencia de Quorum deliberatorio y decisorio de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDA 03033 de 2021 modificada por la 05462 de 2022; adicionalmente, a la Secretaria Técnica Ana Lucía (SF), la acompañan las profesionales del grupo de contabilidad de la SF, Isabel Martínez y Andrea Catalina Neira.

2. Compromisos sesión CTSC anterior

- Enviar los soportes contenidos en las 6 (seis) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por concepto de incapacidades a través de un memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno, la Doctora Ana Lucía Quintero (SF) informa que este compromiso fue atendido según comunicación interna 2022IE335804.
- Enviar los soportes contenidos en las 3 (tres) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria a través del memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno, la Doctora Ana Lucía Quintero (SF) informa que este compromiso fue atendido según comunicación interna 2022IE335807.

- Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la secretaria distrital de ambiente, la Doctora Ana Lucía (SF), indica que se emitieron 7 (siete) resoluciones adoptando las recomendaciones del CTSCC: 5485, 5526, 5527, 5525, 5486, 5487 y 5484 de 2022.

3. Revisión y depuración de casos presentados

La Dra. Ana Lucía (SF) realiza la presentación en los siguientes términos, de la revisión de los casos para recomendación de saneamiento contable extraordinario, que son presentados en la sesión de acuerdo con la normatividad de saneamiento contable y de cartera vigente, la cual, es presentada en forma resumida, así:

- Resolución 193 de 2016 de la CGN que establece el procedimiento para la Evaluación Control Interno, el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, dice:

“a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.

b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.

c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.

d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.”

- Artículos 39 y 45 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020), que establecen:

“Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo.

Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.”

- Decreto Distrital 289 de 2021: Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito

Capital.

- Res. DDC-000003 de 2018: Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Circular DDC 001 de 2009: Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales.
- Res. SDA 044 de 2022: Manual de administración y cobro de cartera de la SDA.
- Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA.

Los casos que se ponen a consideración de esta sesión del Comité fueron clasificados de la siguiente manera, las fichas técnicas de saneamiento se encuentran adjuntas a la convocatoria de la sesión:

- 3.1. Cartera – Recomendada por la Dirección Distrital de Cobro (SHD)
- 3.2. Cartera – Inexistencia del Deudor
- 3.3. Cartera – Costo beneficio
- 3.4. Derechos contingentes
- 3.5. Incapacidades
- 3.6. Saldos a Favor
- 3.7. Ingresos recibidos por anticipado

Se destaca que en cuanto al saneamiento de cartera se debe tener en cuenta, que las causales para su depuración contable y establecer que es cartera de imposible recaudo, se encuentran en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, que dice:

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Remisión.*
- b) Prescripción de la acción de cobro.*
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- d) Decaimiento del acto administrativo.*
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”*

3.1. Cartera – Recomendada por la Dirección Distrital de Cobro (SHD)

La Dra. Ana Lucía (SF) indica que los casos presentados en este aparte, es conforme con las recomendaciones de la Dirección Distrital de Cobro (DDCO) de la SHD, Dependencia que remitió 5 (cinco) fichas técnicas soporte de saneamiento de cartera en comunicación SDA según radicados 2022ER575836 y 2023ER146385, de conformidad con la causal asociada a la

prescripción de la acción de cobro, y que realizado el conteo del término han transcurrido más de cinco (5) años, generando pérdida de competencia temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, y el Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º, así:

Nº	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Proceso Coactivo	Valor
1	SAUL CASAS CASAS	437/2010	OF-2012-0362	\$1.989.200
2	EMPRESA FUNDAMENTALES DEL SUR Y CIA LTDA	922/2005	OGC-2016-0114	\$5.722.500
3	RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA SAS	2814/2013	OGC-2016-0251	\$394.837.789
4	CURTIEMBRES EL OVEJO LTDA	2843/2010	OGC-2016-0401	\$15.450.000
5	RAFAEL ANTONIO GIRALDO MIRANDA	2647/2015	OGC-2016-0545	\$65.452.258
Total				\$483.451.747

Seguido de ello se da la palabra al señor Jorge Iván Sotelo (DDCO - SHD) para la presentación de las fichas técnicas soporte de la recomendación de depuración, quién precisa su composición, básicamente en tres (3) partes, la identificación del deudor, las gestiones adelantadas desde la DDCO y finalmente el sustento jurídico para la recomendación. Al respecto, se realiza una recomendación por parte de la Dra. Irelva Canosa Suarez (OCI) en donde menciona que es prudente enviar los (5) cinco casos a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI) para que se investigue la posible falta disciplinaria, la Dra. Ana Lucía (SF) manifiesta que en su opinión no es visible una posible falta disciplinaria, en el entendido que desde las dependencias de la SDA, se adelantaron todas las actuaciones pertinentes para el cobro de cartera de forma oportuna y eficiente, por lo que no debería haber remisión a la OCDI, la Dra. Irelva Canosa Suarez (OCI) resalta que sería la OCDI quien determine si existe o no falta disciplinaria.

La Dra. Ana Lucía (SF) informa que las sugerencias efectuadas por la Oficina de Control Interno y la Dirección Legal Ambiental como invitados permanentes del Comité, son acogidas en el sentido de contar con voz pero sin voto, finalmente, solicita a los integrantes del Comité someter a votación la aprobación de recomendar a la Secretaria ordenar la depuración contable de estos cinco casos presentados por la Dirección Distrital de Cobro, así como, su opinión respecto a la recomendación efectuada por la Oficina de Control Interno de remitir estos soportes a la Oficina de Control Disciplinario Interno, así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba la recomendación de depuración contable y no está de acuerdo con la remisión a la OCDI, ya que considera que en estos casos, la gestión y competencia atañe a la DDCO de la SHD.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba la recomendación depuración contable presentada por la Dirección Distrital de Cobro y no

aprueba la sugerencia de enviar los cinco (5) casos a la OCDI, ya que no se tiene la certeza que fuera un tema de la SDA.

- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba la recomendación de depuración contable y no la remisión a la OCDI, ya que opina que las competencias de estos casos en el componente disciplinario no están a cargo de la SDA.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y si considera pertinente enviar los cinco (5) casos a la OCDI.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba la recomendación de depuración según lo expuesto por la Dirección Distrital de Cobro y no está de acuerdo con el envío a la OCDI.

Una vez terminada la votación, la Dra. Ana Lucía (SF) da a conocer que al contar con un voto a favor es procedente enviar los casos a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDA.

3.2. Cartera – Inexistencia del Deudor

La Dra. Ana Lucía (SF), informa que según la valoración realizada por parte de Subdirección financiera de los casos potenciales para la presentación ante este comité, se identificaron 4 procesos que corresponden a Inexistencia del Deudor, la suma de estos 4 casos es de un total de \$4.349.616 pesos, de acuerdo con el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289, referente a la inexistencia aprobada del deudor o su insolvencia demostrada, que impide ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro, se procede la recomendación para depuración contable frente a estos casos. Es importante mencionar que previo a presentarlos al Comité se solicitó a la Dirección Legal Ambiental para corroborar si en efecto el análisis de la Subdirección Financiera en términos de determinar si existe o no el tercero bien sea persona natural o jurídica, era o no procedente, al respecto, la DLA a través de memorando 2023IE156593 manifestó: “ (...) *al no existir la persona jurídica como sujeto pasivo de la acreencia, es posible presentarla ante el CTSCC*”.

Se procede a proyectar las fichas y exponiéndolas de forma resumida, así:

Resolución	Concepto	Deudor	Valor a Cobrar
Resolución 1725 de 2021	Compensación-Seguimiento	MATILDE ESPINOSA DE JARAMILLO	\$950.732
Resolución 3194 de 2022	Seguimiento	BRIO COOTRANSNIZA LTDA	\$1.007.023
Resolución 691 de 2022	Seguimiento	INPROQUIM SAS	\$2.231.207
Resolución 2668 de 2020	Seguimiento	JAIME BERMUDEZ MENDOZA	\$160.654
TOTAL			\$4.349.616

Dada por terminada la explicación detallada de los 4 (cuatro) procesos la Dra. Ana Lucía (SF), solicita a los participantes del Comité informar si tienen alguna observación; al respecto, la Dra.

Guioimar Patricia Gil Ardila (DGC) pregunta si los procesos fueron remitidos oportunamente dentro de los términos establecidos por la DDCO - SHD, en respuesta, la Dra. Ana Lucia (SF) afirma que los procesos presentados fueron remitidos oportunamente dentro de los términos establecidos por la DDCO – SHD, y fueron devueltos por esa Entidad ya que no procedía el cobro coactivo por las razones anteriormente expuestas. Al no presentarse más inquietudes la Dra. Ana Lucía (SF) procede a tomar la votación de cada integrante del Comité sobre la aprobación de recomendar a la Secretaria ordenar la depuración contable de los 4 (cuatro) casos presentados, avocando la causal de inexistencia del deudor así:

- Dra. Guioimar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba recomendar la depuración.

3.3. Cartera – Costo Beneficio

La Dra. Ana Lucia (SF), informa que lo que se ha desarrollado en los últimos Comités es que aquellos cobros que no superan el valor de 1 (UNA) UVT (Unidad de valor tributario para la vigencia), antes de intereses, son presentados a consideración para recomendación de depuración contable, en este caso se presentan 59 procesos que ascienden a un valor total de \$803.369 pesos, los cuales, al ser considerados individualmente, ninguno supera el valor de 1 (UNA) UVT, que para la vigencia 2023 asciende a \$42.412, de estos, es importante mencionar que 12 (doce) cuentan con gestión de cobro persuasivo y 3 (tres) de estos fueron remitidos a la Dirección Distrital de Cobro (DDCO) y fueron devueltos por la causal de relación Costo - Beneficio, también se informa que 45 (cuarenta y cinco) de estos procesos corresponden a cobros por concepto de Tasas Retributivas donde se presentan en algunos casos valores cercanos a los \$10 pesos, y por lo cual se presentan al comité con sustento jurídico en: el Literal f) del Artículo 4 de la ley 716 de 2001, el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 y el Literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021.

Se proyecta una única ficha con los 59 casos, se expone ante el Comité que 2 (dos) casos superan el valor de 1 (UNA) UVT, incluso uno es cercano a los \$100.000, ambos fueron devueltos por la DDCO, invocando esta causal. No existen preguntas e inquietudes adicionales, por lo que la Dra. Ana Lucía (SF), procede a solicitar a los integrantes del Comité la aprobación para recomendación de depuración contable de los casos presentados por la causal de relación costo – beneficio, así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba recomendar la depuración.

3.4. Incapacidades

La Dra. Ana Lucía (SF) informa que continuando con la información anteriormente expuesta se presenta cuentas por cobrar 2 (dos) registros, relacionados con el cobro de incapacidades por un valor total de \$67.727 y cuyo valor individual antes de intereses, no supera el valor de 1 (UNA) UVT, por lo que es posible se clasificarla como cartera de difícil recaudo y recomendar su depuración, teniendo en cuenta la causal de relación costo-beneficio.

No existen preguntas e inquietudes adicionales, por lo que la Dra. Ana Lucía (SF), procede a solicitar a los integrantes del Comité la aprobación para el proceso para recomendación de depuración contable así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba la recomendación de depuración.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba la recomendación de depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba la recomendación de depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba la recomendación de depuración.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba recomendar la recomendación de depuración.

3.5. Derechos contingentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: *“Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo o*

condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011”.

La Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre a través del memorando 2022IE129417, le solicito a la Subdirección Financiera presentar ante el Comité para recomendación de depuración contable los siguientes 3 (tres) casos, de conformidad con la causal de pérdida de fuerza ejecutoria:

Resolución	Deudor	Concepto	Valor cuenta de orden
750/2018	TRANZIT SAS	Compensación, Evaluación y Seguimiento	460.006
1988/2014	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA	Compensación y Evaluación	265.393
2184/2017	AGRUPACION DE LOTES MORAJI UIC	Compensación	2.683.260
Total (3 procesos)			3.408.659

Dada por terminada la explicación detallada de los 3 casos y expuestas las fichas técnicas soportes de la recomendación, la Dra. Ana Lucía (SF) precisa que estos 3 (tres) Actos Administrativos, se encuentran reconocidos como derechos contingentes en cuentas de orden, por lo que no llegaron a la Subdirección Financiera representando una obligación clara, expresa y exigible, para ser reconocidos como cuenta por cobrar e iniciar la gestión y cobro de cartera. La Dra. Irelva Canosa Suarez (OCI) sugiere que sería prudente enviar los 3 (tres) casos a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDA (OCDI), para que se investigue posibles faltas disciplinarias.

No existen preguntas e inquietudes adicionales, por lo que la Dra. Ana Lucia solicita a los miembros del Comité someter a votación la aprobación de recomendar la depuración contable de los 3 (tres) casos y la remisión de los soportes a la Oficina De Control Disciplinario Interno (OCDI), así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.

3.6. Saldos a Favor

La Dra. Ana Lucía (SF), informa que de acuerdo con lo establecido en Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece: *“Desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.” (...)* La Subdirección Financiera podrá determinar, el momento en que ocurre la prescripción o caducidad de la devolución del saldo a favor de un contribuyente, teniendo en cuenta que, la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual se adquieren o se extinguen derechos (...).”

A continuación, se exponen 3 (tres) casos que se encuentran registrados en la contabilidad como cuentas por pagar - saldos a favor, pero al realizar la búsqueda en RUES se evidencia que las matriculas mercantiles se encuentran canceladas, por lo tanto no habría quien inicie el trámite ante la SDA, haciendo uso de este saldo a favor:

Documento	Usuarios	Concepto	Valor cuenta por pagar
AUTO 425 DE 2017	BUILDING DREAMS INVESTMENTS SAS	Saldos a favor Ingresos no Tributarios	52.100
AUTO 2544 DE 2015	E NNOVVA LTDA		167.704
AUTO 6913 DE 2015	KUBO CONSTRUCTORES LTDA		8.968.763
Total (3 Procesos)			9.188.567

La Dra. Ana Lucía (SF) pregunta a los participantes si existen inquietudes adicionales, al no haber, procede a solicitar a los integrantes del Comité la aprobación para recomendación de depuración contable de los 3 (tres) casos que se encuentran como saldos a favor de los Estados Financieros de la SDA:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprobada la recomendación de depuración.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprobada la recomendación de depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprobada la recomendación de depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprobada la recomendación de depuración.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprobada la recomendación de depuración.

3.7. Ingresos recibidos por anticipado

La Dra. Ana Lucía (SF) informa que estas partida asociada a 437 registros que ascienden a la suma total de \$228.584.147 pesos, los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha que se va a presentar, realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado y según con el concepto jurídico DLA 00113 de 2016 que menciona que una vez realizadas la gestiones administrativas se le da un plazo al tercero para que nos indique a que tramite hace referencia o radique la documentación que haría falta para realizar un trámite, ya sea un permiso u otro tramite ambiental y que si cumplido ese plazo el tercero no allegue la documentación o no se manifieste procedería la recomendación para la depuración contable por concepto de ingresos recibidos por anticipado.

Adicionalmente, se precisa que contablemente este valor es reconocido como un pasivo, ya que aunque se reciben los recursos no hay un trámite ambiental al cual asignarlo, esta cuenta también hace parte de las partidas que están incluidas dentro de nuestro plan de sostenibilidad contable y de cartera, justamente por la complejidad que ha tenido la identificación de estos recaudos que se viene incrementando, sin que los terceros completen la documentación necesaria para iniciar el trámite ambiental, desde la Subdirección Financiera se realiza circularización, a cada uno de los terceros que identificamos para que nos den una respuesta de acuerdo a los términos establecidos según el concepto jurídico de la Dirección Legal Ambiental, sin embargo, en la mayoría de los casos no hay respuesta, o la respuesta es que efectivamente no tiene ningún trámite ambiental, o en algunos casos no se reconoce el pago aun cuando nosotros lo tenemos registrado con un recibo que tiene código de barras y lo identifica plenamente, los registros se resumen así:

Concepto	Valor
EVALUACION	100.641.188
PEV	122.442.465
SEGUIMIENTO	5.357.377
COMPENSACION	143.117
TOTAL (437 REGISTROS)	228.584.147

Al respecto, la Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso (DPSIA) solicita la presentación del Concepto Jurídico de la DLA mencionado del año 2016, en respuesta la Dra. Ana Lucía (SF), da la palabra a la funcionaria Andrea Catalina Neira profesional de la SF, quien expone que el Concepto Jurídico aquí referido (113 de 2016), retomando los lineamientos generales del trámite a adelantar por la SDA en estos casos (recaudo pendiente de identificar), aludiendo a que se debe aplicar lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*, en especial lo referente a las *“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito”*, por lo que en ese orden de ideas, conforme ese Concepto, se debe requerir al usuario quien tiene 1 (un) mes para radicar la documentación requerida para solicitar el trámite ambiental, sino lo hace, se entiende que desistió, por lo tanto, agotada esa

gestión e indagaciones en los sistemas de información de la SDA, así como al interior de las áreas misionales (expedientes y bases de datos), es procedente la recomendación de depuración contable, finalmente, proyecta la ficha presentando ejemplos de esta gestión.

Interviene el Dr. Rodrigo Manrique Forero (DCA) quien pregunta si la Subdirección de Calidad de Aire Auditiva y Visual (SCAAV) y demás áreas misionales, realizan las gestiones necesarias para revisar qué pasó con cada uno de esos ingresos recibidos por anticipado, dando respuesta la Dra. Ana Lucía, informa que inicialmente la SCAAV remite a la Subdirección Financiera los recaudos que no fueron identificados para realizar la circularización, seguido de eso se procede a socializar la comunicación enviada al usuario, para que ellos puedan verificar en las bases de datos y realicen los cruces correspondientes con los trámites radicados.

No existen preguntas e inquietudes adicionales, se procede con la votación de los integrantes del Comité para aprobar recomendar a la Secretaría realizar la depuración contable de la partida ingresos recibidos por anticipado, así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprobado.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprobado.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprobado.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprobado.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprobado.

La Dra. Ana Lucía (SF) aclara que los siguientes puntos corresponden a socializaciones, y que estos temas no son sometidos a votación, sino que son para conocimiento de cada uno de los integrantes e invitados del Comité.

4. Avance plan de sostenibilidad contable y de cartera para la vigencia 2023

La Dra. Ana Lucía (SF) realiza la presentación de la socialización del PSCC para el conocimiento de los participantes del Comité, con corte a junio 30 de 2023, así mismo, resalta que el último seguimiento fue comunicado a los integrantes e invitados permanentes del Comité a través de memorando 2023IE9305 y el que se proyecta aquí estará contenido en la comunicación interna de proceso 5954498. Los rubros con las áreas responsables de su gestión y su correspondiente avance es el siguiente:

Propiedades Planta y Equipo: DCA – DGA – DGC

Las acciones tendientes al cumplimiento del plan son documentar técnicamente el uso u obsolescencia de los elementos que se encuentran en bodega sin uso, o disponer el bien al servicio, la mayoría está cercano al cumplimiento de la meta en el PSCC así:

Área	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
DCA	647.702.656	351.814.376	54,32%	70%
DGA	72.693.917	12.166.695	16,74%	50%
DGC	328.776.804	209.936.377	63,85%	70%
DGC - ALMACÉN	1.049.173.377	573.917.448	54,70%	50%

Cartera, ingresos, y derechos contingentes: DCA

Se destaca que las estrategias planteadas por la DCA en el Plan para el saneamiento de estos rubros obedecen a: la constitución de títulos ejecutivos en debida forma, subsanando la causal de devolución del proceso de Cobro Coactivo, por no ser claro, expresos y/o actualmente exigibles, viabilizando así la gestión de cobro; la revisión de las solicitudes presentadas por los usuarios en el aplicativo de correspondencia o expediente, y respecto a los recaudos recibidos no identificados; y la revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan identificar si lo reconocido como derecho contingente representa un derecho real de cobro. El avance que presentan es:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Devolución cobro coactivo	450.859.367	8.351.339	1,85%	60%
Situación administrativa especial	1.925.907.053	1.817.781.867	94,39%	80%
Derechos Contingentes	22.410.701.558	3.030.069.863	13,52%	45%
Ingresos Recibidos por Anticipado	1.844.953.250	865.253.788	46,90%	40%

El Dr. Rodrigo Manrique (DCA), pregunta si este porcentaje es sobre la meta, en respuesta la Dra. Ana Lucía (SF) informa que el porcentaje presentado como grado de avance, corresponde al aplicado sobre el valor base, que es el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2022.

Terrenos, Bienes de Uso Público, y Convenios: DGA

Las actuaciones adelantadas por la DGA en el Plan para el saneamiento de estos rubros obedecen a: respecto a Terrenos y Bienes de Uso Público, preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria; preparar y formalizar informes técnicos y financieros sobre la ejecución recursos entregados en administración. Adicionalmente, La DGA ha remitido información sobre terrenos, no ha procedido ninguna incorporación aún, el avance aquí reflejado corresponde a solicitudes efectuadas a finales de la vigencia 2022. El avance de los rubros a cargo de la DGA es el siguiente:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Terrenos	26.420.941.370	6.568.897.667	24,86%	30%
Bienes de uso público en servicio	1.540.248.900	0	0%	100%
Bienes de uso público en construcción	11.327.582.139	0	0%	100%
Convenios	230.970.831.174	12.573.227.445	5,44%	10%

Incapacidades, Edificaciones, Plantas, y Construcciones en Curso: DGC

Se resalta que las acciones a cargo de la DGC tendientes al cumplimiento del plan son: para incapacidades, la revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan la continuidad del proceso de cobro; y en cuanto a Edificaciones, Plantas, y Construcciones en Curso, se debe preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria. El avance de los rubros a cargo de la DGC es el siguiente:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Incapacidades pendientes de cobro	50.595.081	33.117.374	65,46%	30%
Construcciones en curso	21.661.967.658	0	0%	100%

5. Propositiones y varios

La Dra. Ana Lucía (SF), manifiesta que de parte de la Secretaria Técnica del Comité no existen proposiciones y varios, por lo que consulta a los participantes si desean presentar algún tema, en el marco de la sesión; al respecto, no hay pronunciamiento alguno de parte de los integrantes o invitados.

6. Cierre de la sesión

Siendo las **10:30 a.m. del 17 de Julio de 2023**, y al no haber más comentarios y temas pendientes por abordar, la Dra. Ana Lucía (SF) actuando como Secretaria Técnica de este Comité, **cierra la sesión**.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FECHA
Enviar los soportes contenidos en los (5) cinco casos sustento de la recomendación de depuración de cartera de SHD a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI).	Subdirectora Financiera, como Secretaria Técnica del Comité.	17/08/2023
Enviar los soportes contenidos en las 3 (tres) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria Derechos Contingentes a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI).	Subdirectora Financiera, como Secretaria Técnica del Comité.	17/08/2023
Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaria Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de esta sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA	Subdirectora Financiera, como Secretaria Técnica del Comité.	30/08/2023

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta.

La presentación proyectada en la Sesión hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

 SECRETARÍA DE AMBIENTE  BOGOTÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									
Acta de reunión y relación de asistencia									
Código: PE03-PR05-F3 Versión: 1									
FECHA: 17/07/2023		HORA DE INICIO: 09:08 am		HORA DE TERMINACIÓN: 10:30 am		TEMA: COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y DE CARTERA SDA			
LUGAR: REUNIÓN VIRTUAL – GOOGLE MEET									
NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA		
Guionar Patricia Gil Ardila	DGC/SDA	X			guionar.ardila	3778834	Reunión Virtual		
Luisa Fernanda Moreno Panesso	DPSIA/SDA	X			Luisa.moreno	3778913			
Diego Francisco Rubio Goyes	DGA/SDA	X			diego.rubio	3778828			
Rodrigo Alberto Manrique Forero	DCA/SDA	X			rodrigo.manrique	3778932			
Yesenia Donoso Herrera	DLA/SDA	X			yesenia.donoso	3778814			
Ana Lucía Quintero Mojica	SF/SDA	X			lucia.quintero	3778896			
Martha Isabel Martínez Camelo	SF/SDA		X		Isabel.martinez	3778896			
Andrea Catalina Neira Triana	SF/SDA	X			andrea.neira	3778896			
Irelva Canosa Suarez	SF/OCI	X			Irelva.canosa	3778915			
Jorge Iván Sotelo	DDCO/SHD				jjsotelo@shd.gov.co				
Kelly Tatiana Cervera Horta	DDC/SHD				kcervera@shd.gov.co	3385370			
Fernando Morales Guerrero	DDC/SHD				fmorales@shd.gov.co	3385370			
Zulay Viviana Muñoz Galvan	DDC/SHD				zmunoz@shd.gov.co	3385370			
Nombre del responsable de la reunión: Ana Lucía Quintero Mojica - Subdirectora Financiera como Secretaria Técnica del Comité									





1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.

INTEGRANTES

Dr. Julio César Pulido Puerto
Subsecretario General

Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila
Directora de Gestión Corporativa, quien preside

Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero
Director de Control Ambiental.

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes
Director de Gestión Ambiental

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso
Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Dra. Ana Lucia Quintero Mojica
Subdirectora Financiera como Contadora y Secretaria Técnica

INVITADOS

INTERNOS

Dra. Irelva Canosa Suarez
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Dra. Yesenia Donoso Herrera
Directora Legal Ambiental

EXTERNOS - SHD

Dra. Aura Angélica Salazar Rojas
Jefe Oficina de Depuración de Cartera
Dirección Distrital de Cobro

Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta
Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación - DDC



2. Compromisos sesión CTSC anterior

OCID
2022IE335804

- Enviar los soportes contenidos en las 6 (seis) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por concepto de incapacidades a través de un memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno.

OCID
2022IE335807

- Enviar los soportes contenidos en las 3 (tres) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria a través de un memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno.

Actos
administrativos

- Se emitieron las siguientes resoluciones adoptando las recomendaciones del CTSC: 5485, 5526, 5527, 5525, 5486, 5487 y 5484 de 2022



GOBIERNO DISTRITAL DE
BOGOTÁ
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Resolución 193 de 2016 de la CGN

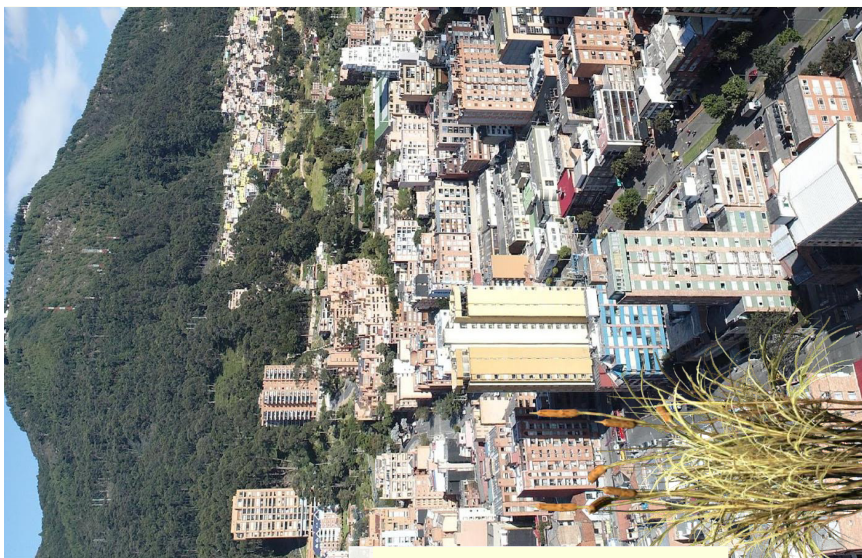
Procedimiento para la Evaluación Control Interno

El numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible:

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la **jurisdicción coactiva**.
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su **extinción**.
- d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.



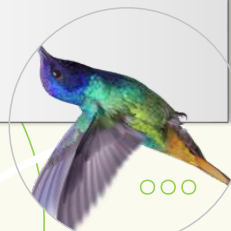
SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020)

Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo



Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Decreto Distrital 289 de 2021.	Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital
Res. DDC-000003 de 2018.	Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
Circular DDC 001 de 2009.	Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales
Res. SDA 044 de 2022	Manual de administración y cobro de cartera de la SDA
Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022	Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA

3. Revisión y recomendación de casos de depuración extraordinaria



3.1 Cartera - Recomendada por DDCO (SHD)



3.2 Cartera – Inexistencia del Deudor



3.3 Cartera – Costo beneficio



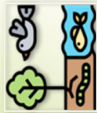
3.4. Derechos contingentes



3.5. Incapacidades



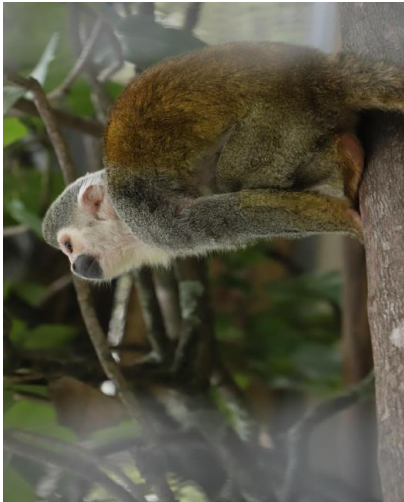
3.6 Saldos a Favor



3.7. Ingresos Recibidos por Anticipado



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



Cartera

Respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021: “La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

a) Remisión.

b) Prescripción de la acción de cobro.

c) Pérdida de fuerza ejecutoria.

d) Decaimiento del acto administrativo.

e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.

f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.1 Cartera – Recomendada DDCo (\$HD)

N°	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Proceso Coactivo	Valor	Causal
1	SAUL CASAS CASAS	437/2010	OF-2012-0362	1.989.200	Realizado el conteo del término de la prescripción de la acción de cobro, han transcurrido más de cinco (5) años, generando pérdida de competencia temporal.
2	EMPRESA FUNDAMENTALES DEL SUR Y CIA LTDA	922/2005	OGC-2016-0114	5.722.500	
3	RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA SAS	2814/2013	OGC-2016-0251	394.837.789	
4	CURTIEMBRES EL OVEJO LTDA	2843/2010	OGC-2016-0401	15.450.000	
5	RAFAEL ANTONIO GIRALDO MIRANDA	2647/2015	OGC-2016-0545	65.452.258	
Total				\$483.451.747	

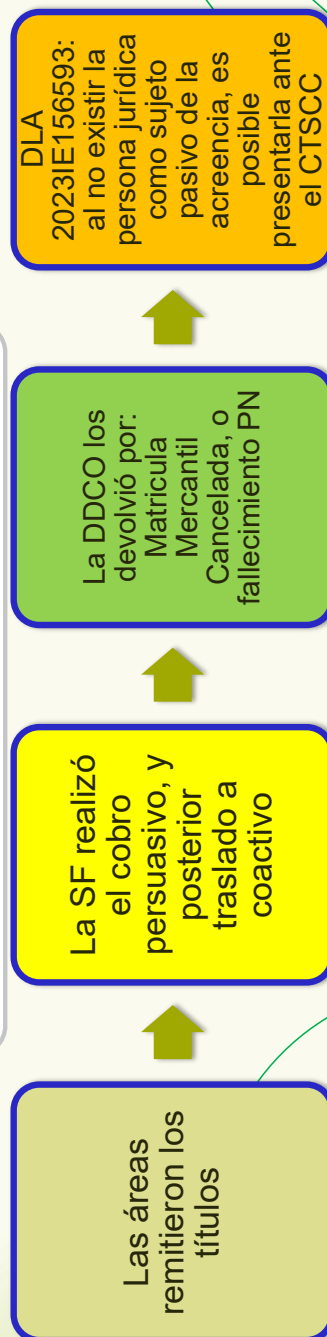
Radicados 2022ER575836 y 2023ER146385. Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°.

SECRETARIA DE AMBIENTE
BOGOTÁ

3.2 Cartera – Inexistencia del Deudor

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la ***Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada***

4 Procesos
Por un valor de \$ 4.349.616



3.3 Cartera – Costo Beneficio

59 procesos

Por valor total de **\$803.369**
El valor individual antes de intereses, no supera de **1 UVT (\$42.412)** excepto 2 procesos devueltos por DDCO.

Gestión de cobro

12 cuentan con gestión de cobro persuasivo.
3 procesos fueron devueltos por la DDCO, invocando esta causal.
45 procesos corresponde a cobros de Tasa Retributivas

Sustento Jurídico

Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001
Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019
Literal f del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.4 Incapacidades

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, se clasifica como cartera de difícil recaudo, teniendo en cuenta la **relación costo-beneficio**.

2 Procesos
Por un valor total de \$67.727

El valor individual antes de
intereses, no supera el
valor de 1 (una) UVT
(\$42.412).

Literales f del artículo 4 de la Ley 716 de
2001 e Inciso 4 del artículo 66 de la Ley
1955 de 2019



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.5 Derechos Contingentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: **“Obligación exigible:** Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011”

Resolución	Deudor	Concepto	Valor cuenta de orden
750/2018	TRANZIT SAS	Compensación, Evaluación y Seguimiento	460.006
1988/2014	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA	Compensación y Evaluación	265.393
2184/2017	AGRUPACION DE LOTES MORAJI UIC	Compensación	2.683.260
Total (3 procesos)			3.408.659

La SSFFS remitió el memorando 2022IE129417



3.6 Saldos a Favor

De acuerdo con lo establecido en Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece: “Desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.” “La Subdirección Financiera podrá determinar, el momento en que ocurre la prescripción o caducidad de la devolución del saldo a favor de un contribuyente, teniendo en cuenta que, la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual se adquieren o se extinguen derechos (...)”

DOCUMENTO	Deudor	Concepto	Valor cuenta de orden
AUTO 425 DE 2017	BUILDING DREAMS INVESTMENTS SAS	Ingresos no Tributarios	52.100
AUTO 2544 DE 2015	E NNOVA LTDA	Ingresos no Tributarios	167.704
AUTO 6913 DE 2015	KUBO CONSTRUCTORES LTDA	Ingresos no Tributarios	8.968.763
Total (3 Procesos)			9.188.567

Las matrículas mercantiles se encuentran canceladas



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3.7 Ingresos Recibidos por Anticipado

Los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado.



De acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 de 2016 y una vez agotadas distintas gestiones administrativas, se solicita recomendar la depuración de \$228.584.147*, por concepto de ingresos recibidos por anticipado

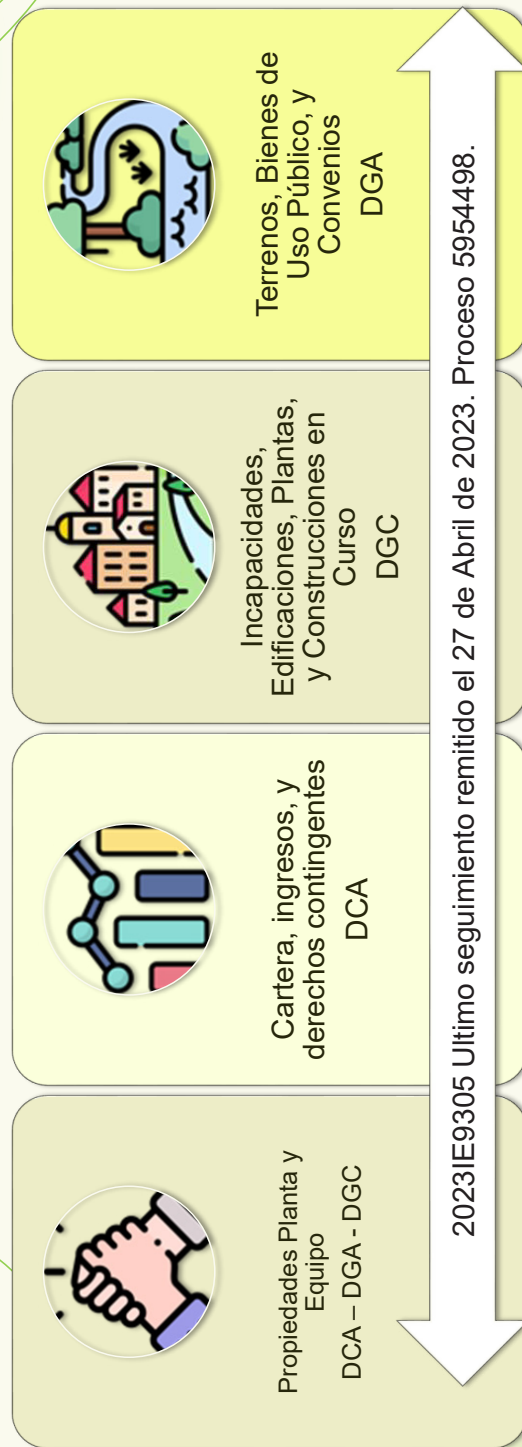
EVALUACION	100.641.188
PEV	122.442.465
SEGUIMIENTO	5.357.377
COMPENSACION	143.117
TOTAL (437 REGISTROS)	228.584.147



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023



4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023

Propiedades Planta y Equipo no explotados y en bodega

Documentar técnicamente el uso u obsolescencia de los elementos que se encuentran en bodega sin uso o disponer el bien al servicio.

La mayoría está cercano al cumplimiento de la meta en el PSCC.

Área	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
DCA	647.702.656	351.814.376	54,32%	70%
DGA	72.693.917	12.166.695	16,74%	50%
DGC	328.776.804	209.936.377	63,85%	70%
DGC - ALMACÉN	1.049.173.377	573.917.448	54,70%	50%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023

Cartera, ingresos, y derechos contingentes - DCA

Constitución de títulos ejecutivos en debida forma, subsanando la causal de devolución del proceso de Cobro Coactivo, por no ser claro, expresos y/o actualmente exigibles. Viabilizar el cobro.

Revisión de las solicitudes presentadas por los usuarios en el aplicativo de correspondencia o expediente, y respecto a los recaudos recibidos no identificados.

Revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan identificar si lo reconocido como derecho contingente representa un derecho real de cobro.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Devolución cobro coactivo	450.859.367	8.351.339	1,85%	60%
Situación administrativa especial	1.925.907.053	1.817.781.867	94,39%	80%
Derechos Contingentes	22.410.701.558	3.030.069.863	13,52%	45%
Ingresos Recibidos por Anticipado	1.844.953.250	865.253.788	46,90%	40%



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023 Terrenos, Bienes de Uso Público, y Convenios - DGA

Preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria.

Preparar y formalizar informes técnicos y financieros sobre la ejecución recursos entregados en administración.

La DGA ha remitido información sobre terrenos, no procede ninguna incorporación aún.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Terrenos	26.420.941.370	6.568.897.667	24,86%	30%
Bienes de uso público en servicio	1.540.248.900	0	0%	100%
Bienes de uso público en construcción	11.327.582.139	0	0%	100%
Convenios	230.970.831.174	12.573.227.445	5,44%	10%

SECRETARÍA DE AMBIENTE
BOGOTÁ

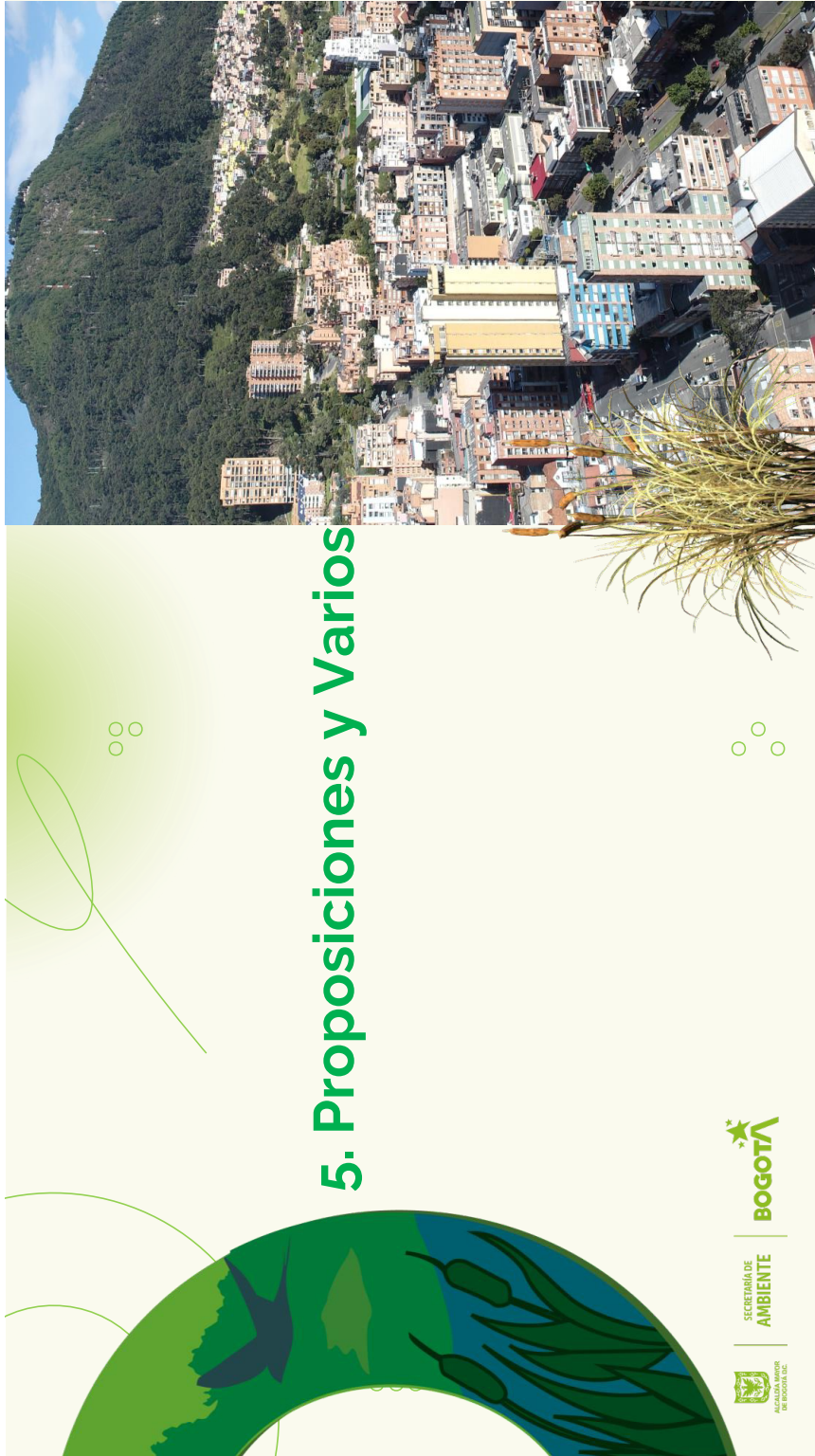
4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023 Incapacidades, Edificaciones, Plantas y Construcciones en Curso - DGC

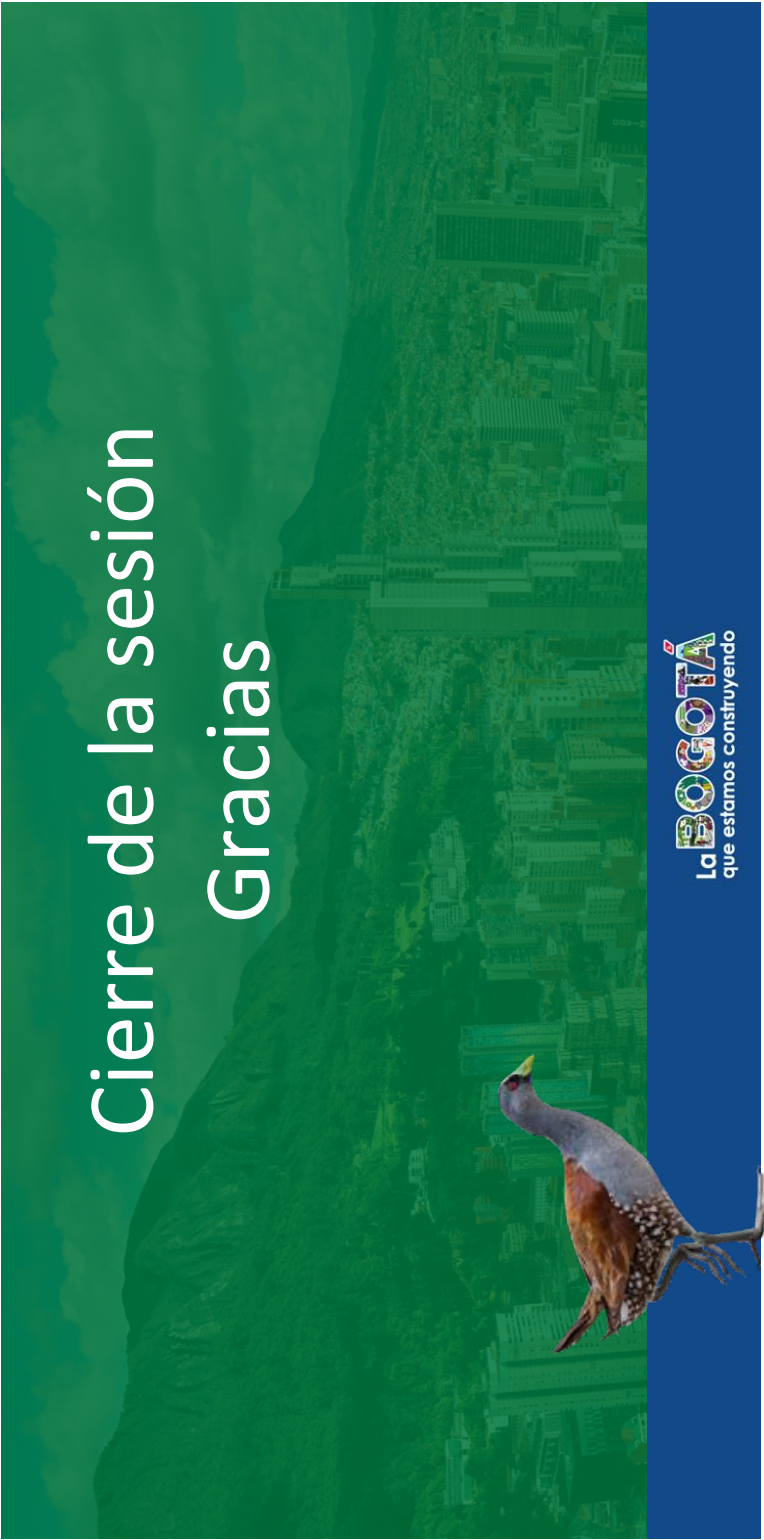
Revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan la continuidad del proceso de cobro.

Preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Incapacidades pendientes de cobro	50.595.081	33.117.374	65,46%	30%
Construcciones en curso	21.661.967.658	0	0%	100%

5. Propositiones y Varios





RESOLUCIÓN No. 01467

“Por la cual se declara unas acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente que constituyen cartera de imposible recaudo y se aprueba su depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto Distrital 289 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 establece: *“Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate”*; en ese mismo sentido el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 dice:

“En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo- beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión. (...)”

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 01467

Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo N°761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el artículo 39 señala:

“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”

Igualmente, el numeral 4 del artículo 45, sobre la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla entre otras como objetivo, lo siguiente:

“Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021:

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Remisión.*
- b) Prescripción de la acción de cobro.*
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- d) Decaimiento del acto administrativo.*

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 01467

- e) *Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro*
f) *Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”.*

Que el numeral 9 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022 “*Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, establece como parte de la funciones del Comité: “*Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales previstas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 201, para considerar y determinar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y su posterior depuración contable.*”

Que para la formalización de dicha depuración, se requiere la expedición de un acto administrativo contentivo de la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera, el cual debe ser suscrito por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 7 ibídem.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 17 de julio de 2023, se aprobó recomendar a la Secretaría Distrital de Ambiente declarar que las siguientes acreencias a favor de esta, constituyen cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 que se refiere a que cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, y ordenar su depuración contable de DOS (2) fichas técnicas presentadas, por un valor total antes de deterioro de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$67.727) reconocidas como cuentas por cobrar, para los casos relacionados a continuación:

Numero	EPS	Nombre funcionario	Valor
1	FAMISANAR	BARRERA QUIROZ DORIS PATRICIA	37.283
2	SANITAS	LEGUIZAMON PARDO CINDY CRISTINA	30.444
Total			\$67.727

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 17 de julio de 2023, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 01467

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	830003564
NOMBRE	EPS FAMISANAR
CONCEPTO	Pago por cuenta de terceros
CUENTA CONTABLE	138426 - Incapacidades
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$37.283
JUSTIFICACIÓN	Se consideran de cuantía mínima, al no superar el valor de UNA (1) UVT (\$42.412), lo cual no hace eficiente para la administración el inicio y trámite de un proceso de cobro coactivo por la relación costo beneficio. Con respecto a la relación costo beneficio aplicada al cobro de cartera pública algunas normas han establecido lo siguiente: Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 "...Artículo 4º. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones: (...) f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate..." "Decreto 445 de 2017 " "...ARTÍCULO 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: (...). e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente..." Lo anterior en concordancia, con el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 que dice: "En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables" (...).
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Por la causal establecida en el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 que se refiere a que cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 2. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 17 de

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 01467

julio de 2023, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	800251440030
NOMBRE	EPS SANITAS
CONCEPTO	Pago por cuenta de terceros
CUENTA CONTABLE	138426 - Incapacidades
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$30.444
JUSTIFICACIÓN	Se consideran de cuantía mínima, al no superar el valor de UNA (1) UVT (\$42.412), lo cual no hace eficiente para la administración el inicio y trámite de un proceso de cobro coactivo por la relación costo beneficio. Con respecto a la relación costo beneficio aplicada al cobro de cartera pública algunas normas han establecido lo siguiente: Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 "...Artículo 4º. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones: (...) f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate... " Decreto 445 de 2017 " "...ARTÍCULO 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: (...). e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente..." Lo anterior en concordancia, con el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 que dice: "En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables" (...).
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Por la causal establecida en el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 que se refiere a que cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 3. Este acto administrado será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro iniciados en contra de los deudores mencionados en los artículos anteriores, de

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 01467

conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 3 de la Resolución SDA 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones".

Artículo 4. Hacen parte integral de la presente resolución el acta de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera del día 17 de julio de 2023 y las fichas técnicas sustento del proceso de saneamiento de cartera preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

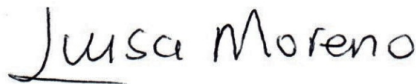
Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de agosto del 2023



**LUISA FERNANDA MORENO PANESSO
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)**

*Anexos: Acta de reunión primera sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad y de Cartera de la SDA (PDF)
2 Fichas de Saneamiento Contable - Incapacidades*

Elaboró:

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20230035 DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

02/08/2023

Revisó:

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS:

DIRECTORA DE LEGAL
AMBIENTAL

FECHA EJECUCIÓN:

14/08/2023

Página 6 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 01467

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	09/08/2023
ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/08/2023
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/08/2023
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	08/08/2023
RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	CONTRATO 20230276 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	14/08/2023
MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20230035 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	02/08/2023
Aprobó:				
Firmó:				
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/08/2023



MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

Acta sesión 17072023 - Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA <lucia.quintero@ambientebogota.gov.co> 25 de julio de 2023, 18:48
Para: DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES <diego.rubio@ambientebogota.gov.co>, fernando.morales@javeriana.edu.co, GUJOMAR PATRICIA GIL-ARDILA <guiomar.gil@ambientebogota.gov.co>, jisotelo@shd.gov.co, JULIO CÉSAR PULIDO PUERTO <julio.pulido@ambientebogota.gov.co>, Kelly Tatiana Cervera Horta <kcervera@shd.gov.co>, LUISA FERNANDA MORENO PANESSO <luisa.moreno@ambientebogota.gov.co>, RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO <rodrigo.manrique@ambientebogota.gov.co>, YESENIA DONOSO HERRERA <yessenia.donoso@ambientebogota.gov.co>, Zulay Viviana Muñoz Galvan <zmunoz@shd.gov.co>, IRELVA CANOSA SUÁREZ <irelva.canosa@ambientebogota.gov.co>
Cc: ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>, MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

Respetados integrantes e invitados del CTSCC de la SDA,

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SDA No. 03033 de 2021 modificada por la Resolución SDA No. 05465 de 2022 “Por la cual se actualiza la *reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, adjunto remito borrador del Acta de la sesión adelantada el pasado 17 de julio de 2023; lo anterior, para su verificación y aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación electrónica.

Amablemente les solicito confirmar su aprobación del contenido del Acta por este medio, aunque es necesario señalar, que si en el término aquí referido y no se reciben comentarios de su parte, se entenderá como aprobada.

Agradezco su atención y acostumbrada colaboración, quedo pendiente de sus comentarios u observaciones.

Cordial saludo,

-

Ana Lucía Quintero Mojica
Subdirectora Financiera
Subdirección Financiera
Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (571) 3778899



[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

ACTA PRIMER CTSCC 17 07 de 2023.doc
568K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=93b2c8d1d9&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1772438317755956032&simpl=msg-f:1772438317755956032>

3/8/23, 12:21

Correo de Secretaría Distrital de Ambiente - Acta sesión 17072023 - Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA

 2023-07-17 PRESENTACION CTSCC.pdf 3146K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=93b2c8d1d9&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1772438317755956032&simpl=msg-f:1772438317755956032>

  	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA (CTSCC).

REUNIÓN INTERNA ____					REUNIÓN EXTERNA ____
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	17	07	2023	9:08 am	10:30 am
OBJETO DE LA REUNIÓN					
Llevar a cabo la primera sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, según convocatoria 2023IE155848.					
TEMAS TRATADOS					
1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día 2. Compromisos sesión CTSC anterior 3. Revisión y Recomendación de casos depuración Extraordinaria 4. Avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera (Junio de 2023) 5. Propositiones y varios 6. Cierre de la sesión					

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
A través de la plataforma Google Meet, siendo las 9:08 am del día 17 de Julio de 2023, la Dra. Ana Lucía Quintero Mojica Subdirectora Financiera de la SDA y Secretaria Técnica del Comité, da inicio a la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA, comenzando con la lectura del orden del día: 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día 2. Compromisos sesión CTSC anterior 3. Revisión y Recomendación de casos depuración Extraordinaria 4. Avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera (Junio de 2023) 5. Propositiones y varios 6. Cierre de la sesión 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día A continuación, se verifica la participación de los integrantes e invitados a la sesión del CTSCC: INTEGRANTES

Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, presente y aprueba el orden del día

Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental- Presente y aprueba el orden del día

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental - presente y aprueba el orden del día

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - presente y aprueba el orden del día

Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera- presente y aprueba el orden del día

El Dr. Julio César Pulido Puerto Subsecretario General, debido a un compromiso de último momento, no le fue posible asistir.

INVITADOS

Internos:

Dra. Irelva Canosa Suarez - Jefe de la Oficina de Control Interno Encargada

Dra. Yesenia Donoso Herrera – Directora Legal Ambiental

Externos:

Dr. Jorge Iván Sotelo – Abogado Dirección Distrital de Cobro, en representación de la invitada Dra. Aura Angélica Salazar Rojas Jefe Oficina de Depuración de Cartera Dirección Distrital de Cobro (DDCO).

Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta – Subdirectora de consolidación, Gestión e Investigación de la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

Fernando Morales – Asesor de despacho Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

Zulay Muñoz - Asesora SDA Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

De lo anterior, se constata la existencia de Quorum deliberatorio y decisorio de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDA 03033 de 2021 modificada por la 05462 de 2022; adicionalmente, a la Secretaria Técnica Ana Lucía (SF), la acompañan las profesionales del grupo de contabilidad de la SF, Isabel Martínez y Andrea Catalina Neira.

2. Compromisos sesión CTSC anterior

- Enviar los soportes contenidos en las 6 (seis) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por concepto de incapacidades a través de un memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno, la Doctora Ana Lucía Quintero (SF) informa que este compromiso fue atendido según comunicación interna 2022IE335804.
- Enviar los soportes contenidos en las 3 (tres) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria a través del memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno, la Doctora Ana Lucía Quintero (SF) informa que este compromiso fue atendido según comunicación interna 2022IE335807.

- Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la secretaria distrital de ambiente, la Doctora Ana Lucía (SF), indica que se emitieron 7 (siete) resoluciones adoptando las recomendaciones del CTSCC: 5485, 5526, 5527, 5525, 5486, 5487 y 5484 de 2022.

3. Revisión y depuración de casos presentados

La Dra. Ana Lucía (SF) realiza la presentación en los siguientes términos, de la revisión de los casos para recomendación de saneamiento contable extraordinario, que son presentados en la sesión de acuerdo con la normatividad de saneamiento contable y de cartera vigente, la cual, es presentada en forma resumida, así:

- Resolución 193 de 2016 de la CGN que establece el procedimiento para la Evaluación Control Interno, el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, dice:

“a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.

b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.

c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.

d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.”

- Artículos 39 y 45 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020), que establecen:

“Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo.

Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.”

- Decreto Distrital 289 de 2021: Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito

Capital.

- Res. DDC-000003 de 2018: Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Circular DDC 001 de 2009: Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales.
- Res. SDA 044 de 2022: Manual de administración y cobro de cartera de la SDA.
- Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA.

Los casos que se ponen a consideración de esta sesión del Comité fueron clasificados de la siguiente manera, las fichas técnicas de saneamiento se encuentran adjuntas a la convocatoria de la sesión:

- 3.1. Cartera – Recomendada por la Dirección Distrital de Cobro (SHD)
- 3.2. Cartera – Inexistencia del Deudor
- 3.3. Cartera – Costo beneficio
- 3.4. Derechos contingentes
- 3.5. Incapacidades
- 3.6. Saldos a Favor
- 3.7. Ingresos recibidos por anticipado

Se destaca que en cuanto al saneamiento de cartera se debe tener en cuenta, que las causales para su depuración contable y establecer que es cartera de imposible recaudo, se encuentran en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, que dice:

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Remisión.*
- b) Prescripción de la acción de cobro.*
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- d) Decaimiento del acto administrativo.*
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”*

3.1. Cartera – Recomendada por la Dirección Distrital de Cobro (SHD)

La Dra. Ana Lucía (SF) indica que los casos presentados en este aparte, es conforme con las recomendaciones de la Dirección Distrital de Cobro (DDCO) de la SHD, Dependencia que remitió 5 (cinco) fichas técnicas soporte de saneamiento de cartera en comunicación SDA según radicados 2022ER575836 y 2023ER146385, de conformidad con la causal asociada a la

prescripción de la acción de cobro, y que realizado el conteo del término han transcurrido más de cinco (5) años, generando pérdida de competencia temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, y el Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4º, así:

Nº	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Proceso Coactivo	Valor
1	SAUL CASAS CASAS	437/2010	OF-2012-0362	\$1.989.200
2	EMPRESA FUNDAMENTALES DEL SUR Y CIA LTDA	922/2005	OGC-2016-0114	\$5.722.500
3	RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA SAS	2814/2013	OGC-2016-0251	\$394.837.789
4	CURTIEMBRES EL OVEJO LTDA	2843/2010	OGC-2016-0401	\$15.450.000
5	RAFAEL ANTONIO GIRALDO MIRANDA	2647/2015	OGC-2016-0545	\$65.452.258
Total				\$483.451.747

Seguido de ello se da la palabra al señor Jorge Iván Sotelo (DDCO - SHD) para la presentación de las fichas técnicas soporte de la recomendación de depuración, quién precisa su composición, básicamente en tres (3) partes, la identificación del deudor, las gestiones adelantadas desde la DDCO y finalmente el sustento jurídico para la recomendación. Al respecto, se realiza una recomendación por parte de la Dra. Irelva Canosa Suarez (OCI) en donde menciona que es prudente enviar los (5) cinco casos a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI) para que se investigue la posible falta disciplinaria, la Dra. Ana Lucía (SF) manifiesta que en su opinión no es visible una posible falta disciplinaria, en el entendido que desde las dependencias de la SDA, se adelantaron todas las actuaciones pertinentes para el cobro de cartera de forma oportuna y eficiente, por lo que no debería haber remisión a la OCDI, la Dra. Irelva Canosa Suarez (OCI) resalta que sería la OCDI quien determine si existe o no falta disciplinaria.

La Dra. Ana Lucía (SF) informa que las sugerencias efectuadas por la Oficina de Control Interno y la Dirección Legal Ambiental como invitados permanentes del Comité, son acogidas en el sentido de contar con voz pero sin voto, finalmente, solicita a los integrantes del Comité someter a votación la aprobación de recomendar a la Secretaria ordenar la depuración contable de estos cinco casos presentados por la Dirección Distrital de Cobro, así como, su opinión respecto a la recomendación efectuada por la Oficina de Control Interno de remitir estos soportes a la Oficina de Control Disciplinario Interno, así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba la recomendación de depuración contable y no está de acuerdo con la remisión a la OCDI, ya que considera que en estos casos, la gestión y competencia atañe a la DDCO de la SHD.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba la recomendación depuración contable presentada por la Dirección Distrital de Cobro y no

aprueba la sugerencia de enviar los cinco (5) casos a la OCDI, ya que no se tiene la certeza que fuera un tema de la SDA.

- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba la recomendación de depuración contable y no la remisión a la OCDI, ya que opina que las competencias de estos casos en el componente disciplinario no están a cargo de la SDA.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y si considera pertinente enviar los cinco (5) casos a la OCDI.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba la recomendación de depuración según lo expuesto por la Dirección Distrital de Cobro y no está de acuerdo con el envío a la OCDI.

Una vez terminada la votación, la Dra. Ana Lucía (SF) da a conocer que al contar con un voto a favor es procedente enviar los casos a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDA.

3.2. Cartera – Inexistencia del Deudor

La Dra. Ana Lucía (SF), informa que según la valoración realizada por parte de Subdirección financiera de los casos potenciales para la presentación ante este comité, se identificaron 4 procesos que corresponden a Inexistencia del Deudor, la suma de estos 4 casos es de un total de \$4.349.616 pesos, de acuerdo con el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289, referente a la inexistencia aprobada del deudor o su insolvencia demostrada, que impide ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro, se procede la recomendación para depuración contable frente a estos casos. Es importante mencionar que previo a presentarlos al Comité se solicitó a la Dirección Legal Ambiental para corroborar si en efecto el análisis de la Subdirección Financiera en términos de determinar si existe o no el tercero bien sea persona natural o jurídica, era o no procedente, al respecto, la DLA a través de memorando 2023IE156593 manifestó: “ (...) *al no existir la persona jurídica como sujeto pasivo de la acreencia, es posible presentarla ante el CTSCC*”.

Se procede a proyectar las fichas y exponiéndolas de forma resumida, así:

Resolución	Concepto	Deudor	Valor a Cobrar
Resolución 1725 de 2021	Compensación-Seguimiento	MATILDE ESPINOSA DE JARAMILLO	\$950.732
Resolución 3194 de 2022	Seguimiento	BRIO COOTRANSNIZA LTDA	\$1.007.023
Resolución 691 de 2022	Seguimiento	INPROQUIM SAS	\$2.231.207
Resolución 2668 de 2020	Seguimiento	JAIME BERMUDEZ MENDOZA	\$160.654
TOTAL			\$4.349.616

Dada por terminada la explicación detallada de los 4 (cuatro) procesos la Dra. Ana Lucía (SF), solicita a los participantes del Comité informar si tienen alguna observación; al respecto, la Dra.

Guimar Patricia Gil Ardila (DGC) pregunta si los procesos fueron remitidos oportunamente dentro de los términos establecidos por la DDCO - SHD, en respuesta, la Dra. Ana Lucia (SF) afirma que los procesos presentados fueron remitidos oportunamente dentro de los términos establecidos por la DDCO – SHD, y fueron devueltos por esa Entidad ya que no procedía el cobro coactivo por las razones anteriormente expuestas. Al no presentarse más inquietudes la Dra. Ana Lucía (SF) procede a tomar la votación de cada integrante del Comité sobre la aprobación de recomendar a la Secretaria ordenar la depuración contable de los 4 (cuatro) casos presentados, avocando la causal de inexistencia del deudor así:

- Dra. Guimar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba recomendar la depuración.

3.3. Cartera – Costo Beneficio

La Dra. Ana Lucia (SF), informa que lo que se ha desarrollado en los últimos Comités es que aquellos cobros que no superan el valor de 1 (UNA) UVT (Unidad de valor tributario para la vigencia), antes de intereses, son presentados a consideración para recomendación de depuración contable, en este caso se presentan 59 procesos que ascienden a un valor total de \$803.369 pesos, los cuales, al ser considerados individualmente, ninguno supera el valor de 1 (UNA) UVT, que para la vigencia 2023 asciende a \$42.412, de estos, es importante mencionar que 12 (doce) cuentan con gestión de cobro persuasivo y 3 (tres) de estos fueron remitidos a la Dirección Distrital de Cobro (DDCO) y fueron devueltos por la causal de relación Costo - Beneficio, también se informa que 45 (cuarenta y cinco) de estos procesos corresponden a cobros por concepto de Tasas Retributivas donde se presentan en algunos casos valores cercanos a los \$10 pesos, y por lo cual se presentan al comité con sustento jurídico en: el Literal f) del Artículo 4 de la ley 716 de 2001, el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 y el Literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021.

Se proyecta una única ficha con los 59 casos, se expone ante el Comité que 2 (dos) casos superan el valor de 1 (UNA) UVT, incluso uno es cercano a los \$100.000, ambos fueron devueltos por la DDCO, invocando esta causal. No existen preguntas e inquietudes adicionales, por lo que la Dra. Ana Lucía (SF), procede a solicitar a los integrantes del Comité la aprobación para recomendación de depuración contable de los casos presentados por la causal de relación costo – beneficio, así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba recomendar la depuración.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba recomendar la depuración.

3.4. Incapacidades

La Dra. Ana Lucía (SF) informa que continuando con la información anteriormente expuesta se presenta cuentas por cobrar 2 (dos) registros, relacionados con el cobro de incapacidades por un valor total de \$67.727 y cuyo valor individual antes de intereses, no supera el valor de 1 (UNA) UVT, por lo que es posible se clasificarla como cartera de difícil recaudo y recomendar su depuración, teniendo en cuenta la causal de relación costo-beneficio.

No existen preguntas e inquietudes adicionales, por lo que la Dra. Ana Lucía (SF), procede a solicitar a los integrantes del Comité la aprobación para el proceso para recomendación de depuración contable así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba la recomendación de depuración.
- Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba la recomendación de depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba la recomendación de depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba la recomendación de depuración.
- Dra. Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba recomendar la recomendación de depuración.

3.5. Derechos contingentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: *“Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo o*

condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011”.

La Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre a través del memorando 2022IE129417, le solicito a la Subdirección Financiera presentar ante el Comité para recomendación de depuración contable los siguientes 3 (tres) casos, de conformidad con la causal de pérdida de fuerza ejecutoria:

Resolución	Deudor	Concepto	Valor cuenta de orden
750/2018	TRANZIT SAS	Compensación, Evaluación y Seguimiento	460.006
1988/2014	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA	Compensación y Evaluación	265.393
2184/2017	AGRUPACION DE LOTES MORAJI UIC	Compensación	2.683.260
Total (3 procesos)			3.408.659

Dada por terminada la explicación detallada de los 3 casos y expuestas las fichas técnicas soportes de la recomendación, la Dra. Ana Lucía (SF) precisa que estos 3 (tres) Actos Administrativos, se encuentran reconocidos como derechos contingentes en cuentas de orden, por lo que no llegaron a la Subdirección Financiera representando una obligación clara, expresa y exigible, para ser reconocidos como cuenta por cobrar e iniciar la gestión y cobro de cartera. La Dra. Irelva Canosa Suarez (OCI) sugiere que sería prudente enviar los 3 (tres) casos a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDA (OCDI), para que se investigue posibles faltas disciplinarias.

No existen preguntas e inquietudes adicionales, por lo que la Dra. Ana Lucia solicita a los miembros del Comité someter a votación la aprobación de recomendar la depuración contable de los 3 (tres) casos y la remisión de los soportes a la Oficina De Control Disciplinario Interno (OCDI), así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprueba la recomendación de depuración y remitir los soportes de los casos a la OCDI.

3.6. Saldos a Favor

La Dra. Ana Lucía (SF), informa que de acuerdo con lo establecido en Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece: *“Desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.” (...) La Subdirección Financiera podrá determinar, el momento en que ocurre la prescripción o caducidad de la devolución del saldo a favor de un contribuyente, teniendo en cuenta que, la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual se adquieren o se extinguen derechos (...)*”.

A continuación, se exponen 3 (tres) casos que se encuentran registrados en la contabilidad como cuentas por pagar - saldos a favor, pero al realizar la búsqueda en RUES se evidencia que las matriculas mercantiles se encuentran canceladas, por lo tanto no habría quien inicie el trámite ante la SDA, haciendo uso de este saldo a favor:

Documento	Usuarios	Concepto	Valor cuenta por pagar
AUTO 425 DE 2017	BUILDING DREAMS INVESTMENTS SAS	Saldos a favor Ingresos no Tributarios	52.100
AUTO 2544 DE 2015	E NNOVVA LTDA		167.704
AUTO 6913 DE 2015	KUBO CONSTRUCTORES LTDA		8.968.763
Total (3 Procesos)			9.188.567

La Dra. Ana Lucía (SF) pregunta a los participantes si existen inquietudes adicionales, al no haber, procede a solicitar a los integrantes del Comité la aprobación para recomendación de depuración contable de los 3 (tres) casos que se encuentran como saldos a favor de los Estados Financieros de la SDA:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprobada la recomendación de depuración.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprobada la recomendación de depuración.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprobada la recomendación de depuración.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprobada la recomendación de depuración.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprobada la recomendación de depuración.

3.7. Ingresos recibidos por anticipado

La Dra. Ana Lucía (SF) informa que estas partida asociada a 437 registros que ascienden a la suma total de \$228.584.147 pesos, los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha que se va a presentar, realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado y según con el concepto jurídico DLA 00113 de 2016 que menciona que una vez realizadas la gestiones administrativas se le da un plazo al tercero para que nos indique a que tramite hace referencia o radique la documentación que haría falta para realizar un trámite, ya sea un permiso u otro tramite ambiental y que si cumplido ese plazo el tercero no allegue la documentación o no se manifieste procedería la recomendación para la depuración contable por concepto de ingresos recibidos por anticipado.

Adicionalmente, se precisa que contablemente este valor es reconocido como un pasivo, ya que aunque se reciben los recursos no hay un trámite ambiental al cual asignarlo, esta cuenta también hace parte de las partidas que están incluidas dentro de nuestro plan de sostenibilidad contable y de cartera, justamente por la complejidad que ha tenido la identificación de estos recaudos que se viene incrementando, sin que los terceros completen la documentación necesaria para iniciar el trámite ambiental, desde la Subdirección Financiera se realiza circularización, a cada uno de los terceros que identificamos para que nos den una respuesta de acuerdo a los términos establecidos según el concepto jurídico de la Dirección Legal Ambiental, sin embargo, en la mayoría de los casos no hay respuesta, o la respuesta es que efectivamente no tiene ningún trámite ambiental, o en algunos casos no se reconoce el pago aun cuando nosotros lo tenemos registrado con un recibo que tiene código de barras y lo identifica plenamente, los registros se resumen así:

Concepto	Valor
EVALUACION	100.641.188
PEV	122.442.465
SEGUIMIENTO	5.357.377
COMPENSACION	143.117
TOTAL (437 REGISTROS)	228.584.147

Al respecto, la Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso (DPSIA) solicita la presentación del Concepto Jurídico de la DLA mencionado del año 2016, en respuesta la Dra. Ana Lucía (SF), da la palabra a la funcionaria Andrea Catalina Neira profesional de la SF, quien expone que el Concepto Jurídico aquí referido (113 de 2016), retomando los lineamientos generales del trámite a adelantar por la SDA en estos casos (recaudo pendiente de identificar), aludiendo a que se debe aplicar lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*, en especial lo referente a las *“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito”*, por lo que en ese orden de ideas, conforme ese Concepto, se debe requerir al usuario quien tiene 1 (un) mes para radicar la documentación requerida para solicitar el trámite ambiental, sino lo hace, se entiende que desistió, por lo tanto, agotada esa

gestión e indagaciones en los sistemas de información de la SDA, así como al interior de las áreas misionales (expedientes y bases de datos), es procedente la recomendación de depuración contable, finalmente, proyecta la ficha presentando ejemplos de esta gestión.

Interviene el Dr. Rodrigo Manrique Forero (DCA) quien pregunta si la Subdirección de Calidad de Aire Auditiva y Visual (SCAAV) y demás áreas misionales, realizan las gestiones necesarias para revisar qué pasó con cada uno de esos ingresos recibidos por anticipado, dando respuesta la Dra. Ana Lucía, informa que inicialmente la SCAAV remite a la Subdirección Financiera los recaudos que no fueron identificados para realizar la circularización, seguido de eso se procede a socializar la comunicación enviada al usuario, para que ellos puedan verificar en las bases de datos y realicen los cruces correspondientes con los tramites radicados.

No existen preguntas e inquietudes adicionales, se procede con la votación de los integrantes del Comité para aprobar recomendar a la Secretaria realizar la depuración contable de la partida ingresos recibidos por anticipado, así:

- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa, aprobado.
- Dr. Rodrigo Manrique Forero – Director de Control Ambiental, aprobado.
- Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, aprobado.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes – Director de Gestión Ambiental, aprobado.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Financiera y Contadora, aprobado.

La Dra. Ana Lucía (SF) aclara que los siguientes puntos corresponden a socializaciones, y que estos temas no son sometidos a votación, sino que son para conocimiento de cada uno de los integrantes e invitados del Comité.

4. Avance plan de sostenibilidad contable y de cartera para la vigencia 2023

La Dra. Ana Lucía (SF) realiza la presentación de la socialización del PSCC para el conocimiento de los participantes del Comité, con corte a junio 30 de 2023, así mismo, resalta que el último seguimiento fue comunicado a los integrantes e invitados permanentes del Comité a través de memorando 2023IE9305 y el que se proyecta aquí estará contenido en la comunicación interna de proceso 5954498. Los rubros con las áreas responsables de su gestión y su correspondiente avance es el siguiente:

Propiedades Planta y Equipo: DCA – DGA – DGC

Las acciones tendientes al cumplimiento del plan son documentar técnicamente el uso u obsolescencia de los elementos que se encuentran en bodega sin uso, o disponer el bien al servicio, la mayoría está cercano al cumplimiento de la meta en el PSCC así:

Área	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
DCA	647.702.656	351.814.376	54,32%	70%
DGA	72.693.917	12.166.695	16,74%	50%
DGC	328.776.804	209.936.377	63,85%	70%
DGC - ALMACÉN	1.049.173.377	573.917.448	54,70%	50%

Cartera, ingresos, y derechos contingentes: DCA

Se destaca que las estrategias planteadas por la DCA en el Plan para el saneamiento de estos rubros obedecen a: la constitución de títulos ejecutivos en debida forma, subsanando la causal de devolución del proceso de Cobro Coactivo, por no ser claro, expresos y/o actualmente exigibles, viabilizando así la gestión de cobro; la revisión de las solicitudes presentadas por los usuarios en el aplicativo de correspondencia o expediente, y respecto a los recaudos recibidos no identificados; y la revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan identificar si lo reconocido como derecho contingente representa un derecho real de cobro. El avance que presentan es:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Devolución cobro coactivo	450.859.367	8.351.339	1,85%	60%
Situación administrativa especial	1.925.907.053	1.817.781.867	94,39%	80%
Derechos Contingentes	22.410.701.558	3.030.069.863	13,52%	45%
Ingresos Recibidos por Anticipado	1.844.953.250	865.253.788	46,90%	40%

El Dr. Rodrigo Manrique (DCA), pregunta si este porcentaje es sobre la meta, en respuesta la Dra. Ana Lucía (SF) informa que el porcentaje presentado como grado de avance, corresponde al aplicado sobre el valor base, que es el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2022.

Terrenos, Bienes de Uso Público, y Convenios: DGA

Las actuaciones adelantadas por la DGA en el Plan para el saneamiento de estos rubros obedecen a: respecto a Terrenos y Bienes de Uso Público, preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria; preparar y formalizar informes técnicos y financieros sobre la ejecución recursos entregados en administración. Adicionalmente, La DGA ha remitido información sobre terrenos, no ha procedido ninguna incorporación aún, el avance aquí reflejado corresponde a solicitudes efectuadas a finales de la vigencia 2022. El avance de los rubros a cargo de la DGA es el siguiente:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Terrenos	26.420.941.370	6.568.897.667	24,86%	30%
Bienes de uso público en servicio	1.540.248.900	0	0%	100%
Bienes de uso público en construcción	11.327.582.139	0	0%	100%
Convenios	230.970.831.174	12.573.227.445	5,44%	10%

Incapacidades, Edificaciones, Plantas, y Construcciones en Curso: DGC

Se resalta que las acciones a cargo de la DGC tendientes al cumplimiento del plan son: para incapacidades, la revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan la continuidad del proceso de cobro; y en cuanto a Edificaciones, Plantas, y Construcciones en Curso, se debe preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria. El avance de los rubros a cargo de la DGC es el siguiente:

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Incapacidades pendientes de cobro	50.595.081	33.117.374	65,46%	30%
Construcciones en curso	21.661.967.658	0	0%	100%

5. Propositiones y varios

La Dra. Ana Lucía (SF), manifiesta que de parte de la Secretaria Técnica del Comité no existen proposiciones y varios, por lo que consulta a los participantes si desean presentar algún tema, en el marco de la sesión; al respecto, no hay pronunciamiento alguno de parte de los integrantes o invitados.

6. Cierre de la sesión

Siendo las **10:30 a.m. del 17 de Julio de 2023**, y al no haber más comentarios y temas pendientes por abordar, la Dra. Ana Lucía (SF) actuando como Secretaria Técnica de este Comité, **cierra la sesión**.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FECHA
Enviar los soportes contenidos en los (5) cinco casos sustento de la recomendación de depuración de cartera de SHD a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI).	Subdirectora Financiera, como Secretaria Técnica del Comité.	17/08/2023
Enviar los soportes contenidos en las 3 (tres) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria Derechos Contingentes a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI).	Subdirectora Financiera, como Secretaria Técnica del Comité.	17/08/2023
Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaria Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de esta sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA	Subdirectora Financiera, como Secretaria Técnica del Comité.	30/08/2023

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta.

La presentación proyectada en la Sesión hace parte integral del acta.

Control de Cambios

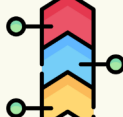
Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

 SECRETARÍA DE AMBIENTE  BOGOTÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									
Acta de reunión y relación de asistencia									
Código: PE03-PR05-F3									
Versión: 1									
FECHA: 17/07/2023									
HORA DE INICIO: 09:08 am									
HORA DE TERMINACIÓN: 10:30 am									
LUGAR: REUNIÓN VIRTUAL – GOOGLE MEET									
TEMA: COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y DE CARTERA SDA									
NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA		
Guionar Patricia Gil Ardila	DGC/SDA	X			guionar.ardila	3778834			
Luisa Fernanda Moreno Panesso	DPSIA/SDA	X			Luisa.moreno	3778913			
Diego Francisco Rubio Goyes	DGA/SDA	X			diego.rubio	3778828			
Rodrigo Alberto Manrique Forero	DCA/SDA	X			rodrigo.manrique	3778932			
Yesenia Donoso Herrera	DLA/SDA	X			yesenia.donoso	3778814			
Ana Lucía Quintero Mojica	SF/SDA	X			lucia.quintero	3778896			
Martha Isabel Martínez Camelo	SF/SDA	X	X		Isabel.martinez	3778896			
Andrea Catalina Neira Triana	SF/SDA	X			andrea.neira	3778896			
Irelva Canosa Suarez	SF/OCI	X			Irelva.canosa	3778915			
Jorge Iván Sotelo	DDCO/SHD				jsotelo@shd.gov.co				
Kelly Tatiana Cervera Horta	DDC/SHD				kcervera@shd.gov.co	3385370			
Fernando Morales Guerrero	DDC/SHD				fmorales@shd.gov.co	3385370			
Zulay Viviana Muñoz Galvan	DDC/SHD				zmunoz@shd.gov.co	3385370			
Nombre del responsable de la reunión: Ana Lucía Quintero Mojica - Subdirectora Financiera como Secretaria Técnica del Comité									



Orden del día






1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día
2. Compromisos sesión CTSCC anterior
3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria.
4. Avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera (Junio de 2023).
5. Propositiones y varios
6. Cierre de la sesión.





1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.

INTEGRANTES

Dr. Julio César Pulido Puerto
Subsecretario General

Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila
Directora de Gestión Corporativa, quien preside

Dr. Rodrigo Alberto Manrique Forero
Director de Control Ambiental.

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes
Director de Gestión Ambiental

Dra. Luisa Fernanda Moreno Panesso
Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Dra. Ana Lucia Quintero Mojica
Subdirectora Financiera como Contadora y Secretaria Técnica

INVITADOS

INTERNOS

Dra. Irelva Canosa Suarez
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Dra. Yesenia Donoso Herrera
Directora Legal Ambiental

EXTERNOS - SHD

Dra. Aura Angélica Salazar Rojas
Jefe Oficina de Depuración de Cartera
Dirección Distrital de Cobro

Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta
Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación - DDC



2. Compromisos sesión CTSC anterior

OCID
2022IE335804

- Enviar los soportes contenidos en las 6 (seis) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por concepto de incapacidades a través de un memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno.

OCID
2022IE335807

- Enviar los soportes contenidos en las 3 (tres) fichas técnicas, sustento de la recomendación de depuración de cartera por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria a través de un memorando a la Oficina Control Disciplinario Interno.

Actos
administrativos

- Se emitieron las siguientes resoluciones adoptando las recomendaciones del CTSCC: 5485, 5526, 5527, 5525, 5486, 5487 y 5484 de 2022



GOBIERNO DISTRITAL DE
BOGOTÁ
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Resolución 193 de 2016 de la CGN

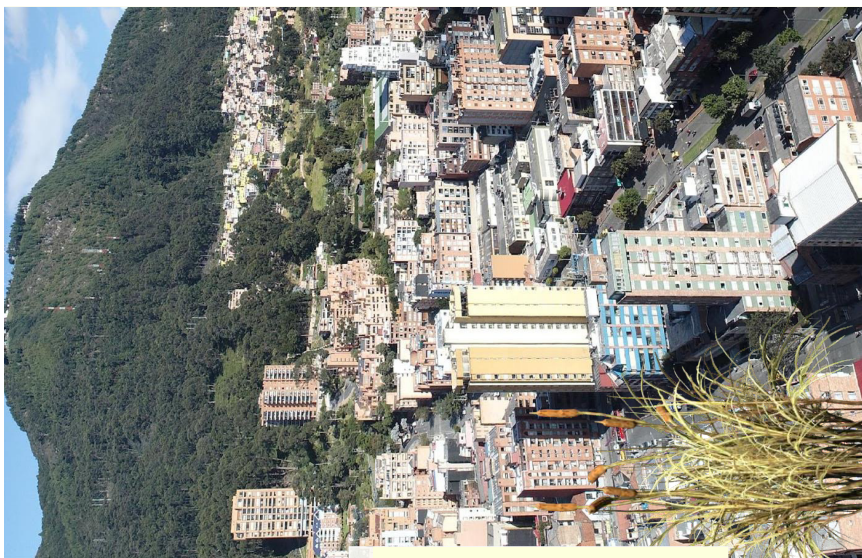
Procedimiento para la Evaluación Control Interno

El numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible:

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la **jurisdicción coactiva**.
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su **extinción**.
- d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.



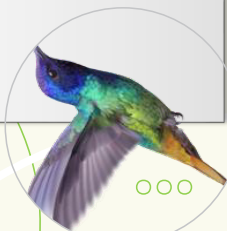
SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020)

Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo



Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Decreto Distrital 289 de 2021.	Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital
Res. DDC-000003 de 2018.	Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
Circular DDC 001 de 2009.	Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales
Res. SDA 044 de 2022	Manual de administración y cobro de cartera de la SDA
Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022	Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria



3.1 Cartera - Recomendada por DDCO (SHD)



3.2 Cartera - Inexistencia del Deudor



3.3 Cartera - Costo beneficio



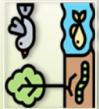
3.4. Derechos contingentes



3.5. Incapacidades



3.6 Saldos a Favor



3.7. Ingresos Recibidos por Anticipado





Cartera

Respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021: “La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

a) Remisión.

b) Prescripción de la acción de cobro.

c) Pérdida de fuerza ejecutoria.

d) Decaimiento del acto administrativo.

e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.

f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.1 Cartera – Recomendada DDCo (\$HD)

N°	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Proceso Coactivo	Valor	Causal
1	SAUL CASAS CASAS	437/2010	OF-2012-0362	1.989.200	Realizado el conteo del término de la prescripción de la acción de cobro, han transcurrido más de cinco (5) años, generando pérdida de competencia temporal.
2	EMPRESA FUNDAMENTALES DEL SUR Y CIA LTDA	922/2005	OGC-2016-0114	5.722.500	
3	RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA SAS	2814/2013	OGC-2016-0251	394.837.789	
4	CURTIEMBRES EL OVEJO LTDA	2843/2010	OGC-2016-0401	15.450.000	
5	RAFAEL ANTONIO GIRALDO MIRANDA	2647/2015	OGC-2016-0545	65.452.258	
Total				\$483.451.747	

Radicados 2022ER575836 y 2023ER146385. Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°.



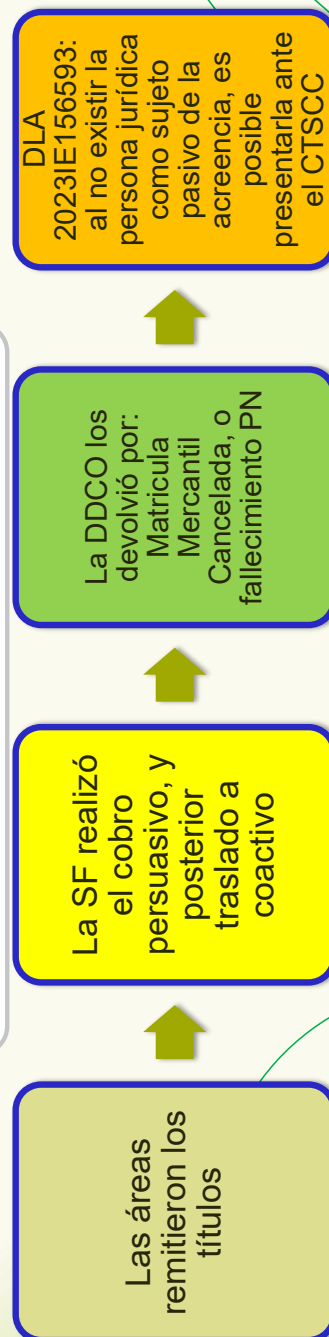
SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3.2 Cartera – Inexistencia del Deudor

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la ***Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada***

4 Procesos
Por un valor de \$ 4.349.616



3.3 Cartera – Costo Beneficio

59 procesos

Por valor total de **\$803.369**

El valor individual antes de intereses, no supera de **1 UVT (\$42.412)** excepto 2 procesos devueltos por DDCO.

Gestión de cobro

12 cuentan con gestión de cobro persuasivo.

3 procesos fueron devueltos por la DDCO, invocando esta causal.

45 procesos corresponde a cobros de Tasa Retributivas

Sustento Jurídico

Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001

Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019

Literal f del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.4 Incapacidades

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, se clasifica como cartera de difícil recaudo, teniendo en cuenta la **relación costo-beneficio**.

2 Procesos
Por un valor total de \$67.727

El valor individual antes de intereses, no supera el valor de 1 (una) UVT (\$42.412).

Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 e Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3.5 Derechos Contingentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: “**Obligación exigible:** Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011”

Resolución	Deudor	Concepto	Valor cuenta de orden
750/2018	TRANZIT SAS	Compensación, Evaluación y Seguimiento	460.006
1988/2014	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA	Compensación y Evaluación	265.393
2184/2017	AGRUPACION DE LOTES MORAJI UIC	Compensación	2.683.260
Total (3 procesos)			3.408.659

La SSFFS remitió el memorando 2022IE129417



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3.6 Saldos a Favor

De acuerdo con lo establecido en Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece: “Desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.” “La Subdirección Financiera podrá determinar, el momento en que ocurre la prescripción o caducidad de la devolución del saldo a favor de un contribuyente, teniendo en cuenta que, la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual se adquieren o se extinguen derechos (...)”

DOCUMENTO	Deudor	Concepto	Valor cuenta de orden
AUTO 425 DE 2017	BUILDING DREAMS INVESTMENTS SAS	Ingresos no Tributarios	52.100
AUTO 2544 DE 2015	E NNOVA LTDA	Ingresos no Tributarios	167.704
AUTO 6913 DE 2015	KUBO CONSTRUCTORES LTDA	Ingresos no Tributarios	8.968.763
Total (3 Procesos)			9.188.567

Las matrículas mercantiles se encuentran canceladas



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3.7 Ingresos Recibidos por Anticipado

Los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado.



De acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 de 2016 y una vez agotadas distintas gestiones administrativas, se solicita recomendar la depuración de \$228.584.147*, por concepto de ingresos recibidos por anticipado

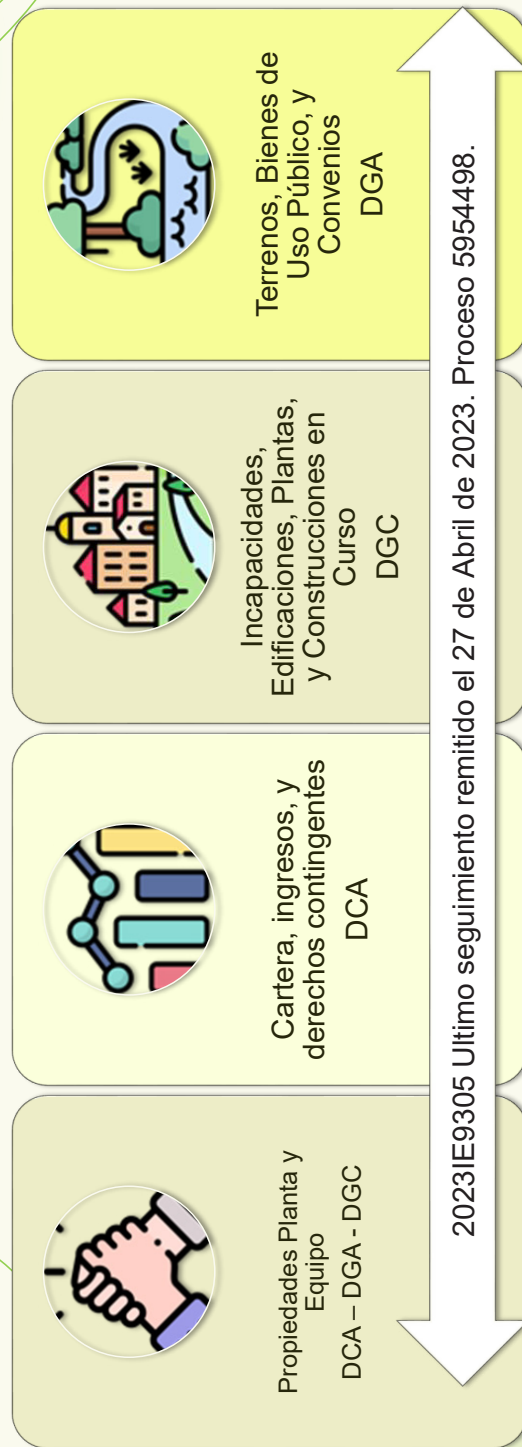
EVALUACION	100.641.188
PEV	122.442.465
SEGUIMIENTO	5.357.377
COMPENSACION	143.117
TOTAL (437 REGISTROS)	228.584.147



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023



4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023

Propiedades Planta y Equipo no explotados y en bodega

Documentar técnicamente el uso u obsolescencia de los elementos que se encuentran en bodega sin uso o disponer el bien al servicio.

La mayoría está cercano al cumplimiento de la meta en el PSCC.

Área	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
DCA	647.702.656	351.814.376	54,32%	70%
DGA	72.693.917	12.166.695	16,74%	50%
DGC	328.776.804	209.936.377	63,85%	70%
DGC - ALMACÉN	1.049.173.377	573.917.448	54,70%	50%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE



BOGOTÁ

4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023

Cartera, ingresos, y derechos contingentes - DCA

Constitución de títulos ejecutivos en debida forma, subsanando la causal de devolución del proceso de Cobro Coactivo, por no ser claro, expresos y/o actualmente exigibles. Viabilizar el cobro.

Revisión de las solicitudes presentadas por los usuarios en el aplicativo de correspondencia o expediente, y respecto a los recaudos recibidos no identificados.

Revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan identificar si lo reconocido como derecho contingente representa un derecho real de cobro.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Devolución cobro coactivo	450.859.367	8.351.339	1,85%	60%
Situación administrativa especial	1.925.907.053	1.817.781.867	94,39%	80%
Derechos Contingentes	22.410.701.558	3.030.069.863	13,52%	45%
Ingresos Recibidos por Anticipado	1.844.953.250	865.253.788	46,90%	40%



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023 Terrenos, Bienes de Uso Público, y Convenios - DGA

Preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria.

Preparar y formalizar informes técnicos y financieros sobre la ejecución recursos entregados en administración.

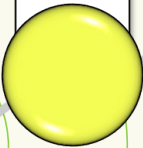
La DGA ha remitido información sobre terrenos, no procede ninguna incorporación aún.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Terrenos	26.420.941.370	6.568.897.667	24,86%	30%
Bienes de uso público en servicio	1.540.248.900	0	0%	100%
Bienes de uso público en construcción	11.327.582.139	0	0%	100%
Convenios	230.970.831.174	12.573.227.445	5,44%	10%

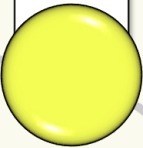



4. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA 2023

Incapacidades, Edificaciones, Plantas y Construcciones en Curso - DGC



Revisión documental y constitución de títulos ejecutivos en debida forma y/o Actuaciones Administrativas, que permitan la continuidad del proceso de cobro.



Preparar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos requeridos por el DADEP para adelantar la incorporación de propiedad inmobiliaria.

Concepto	Valor base	Avance	% Grado avance	Meta
Incapacidades pendientes de cobro	50.595.081	33.117.374	65,46%	30%
Construcciones en curso	21.661.967.658	0	0%	100%



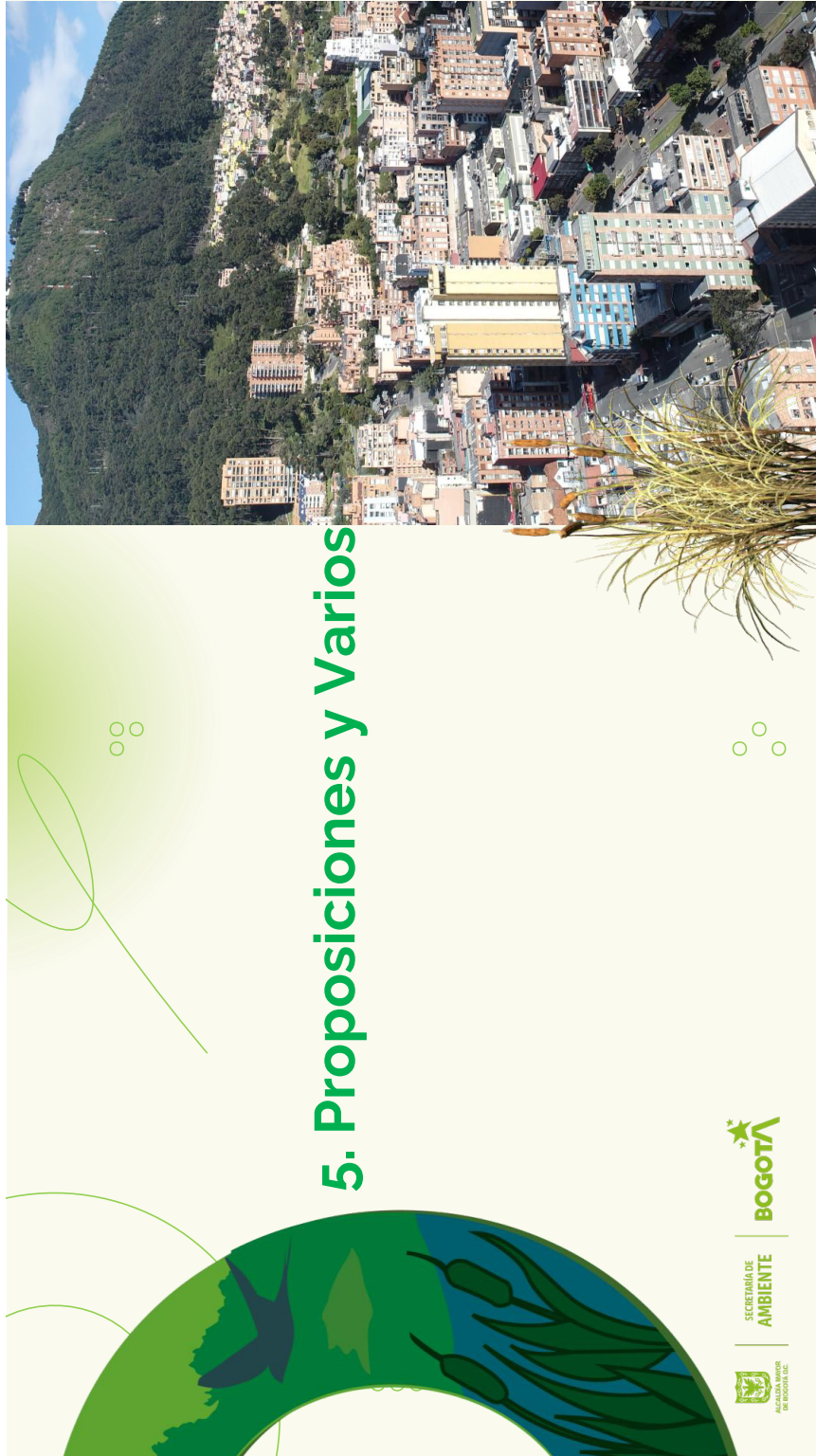
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

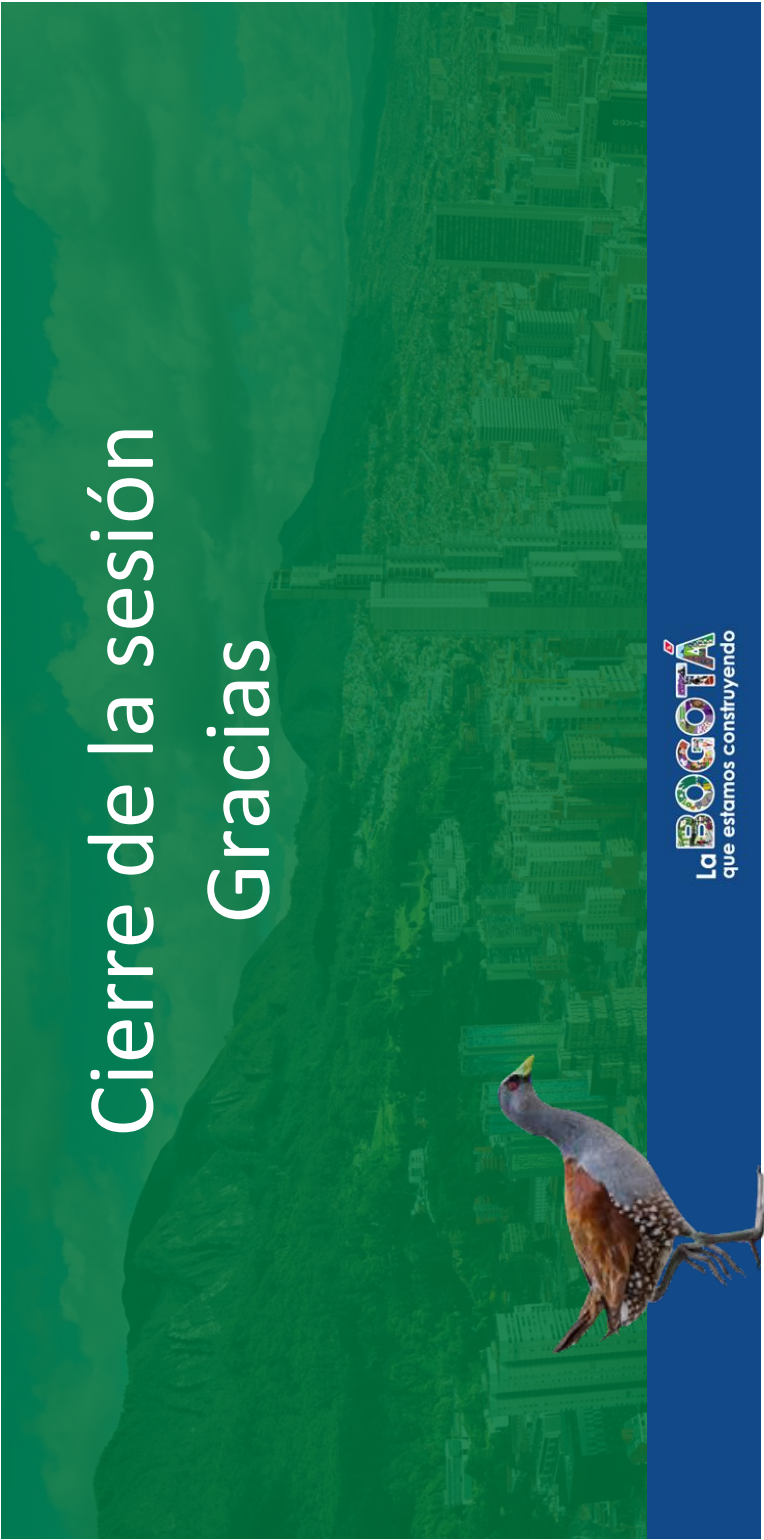
SECRETARÍA DE
AMBIENTE



BOGOTÁ

5. Propositiones y Varios





  	GESTIÓN FINANCIERA	
	FICHA SANEAMIENTO CONTABLE	
	Código: PA02-PR33-M2	Versión: 1

Objeto: Ficha Técnica soporte para realizar la depuración de cartera, según la información contenida en el respectivo expediente de cobro y de gestión administrativa	
Rubro a depurar: INCAPACIDADES	
Fundamento Legal Depuración:	- Artículo 209 Constitución Política de Colombia - determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. - Ley 1066 de 2006 - Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. - Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 - Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo. - Resolución 193 CGN de 2016 - Procedimiento para la Evaluación Control Interno Contable. - Decreto Distrital 289 de 2021 - Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital. - Resolución DDC 000003 de 2018 - Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital. - Resolución SDA 3033 de 2021 - Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones. - Resolución SDA 5465 de 2022 - Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021 y se dictan otras disposiciones. - Resolución SDA 00044 de 2022 - Manual de Cartera - Circular Externa DASC No. 017 de 2019 - Lineamientos distritales sobre incapacidades.
Nombre o Razón Social:	EPS SANITAS
Identificación o NIT:	800251440
Documentos soporte:	No se generó
Saldo a depurar:	Valor CSC \$30.444 (-) Deterioro \$3.897
Cuenta contable:	138426 - 138690
Documento contable:	NM-0000792
Fecha de documentos contables:	30/12/2021
Descripción:	Corresponde a la incapacidad de la funcionaria LEGUIZAMON PARDO CINDY CRISTINA, con la siguiente gestión:
Gestiones Realizadas	
Subdirección Financiera	Mediante comprobante NM-0000792, con fecha de 30/12/2021, se realiza reconocimiento de la incapacidad del afiliado a la EPS Sanitas, por el periodo comprendido entre el 09/11/2021 y el 11/11/2021 por valor de \$157.917 . Sin embargo, la EPS Sanitas mediante Comprobante SAP No. 44785 legalizado el 12/08/2022, Recibo No. 69414 del 02/08/2022 realiza únicamente el

	reintegro de \$127.473 , generando un saldo pendiente de cobro por valor de \$30.444
Dependencia Responsable	Dirección de Gestión Corporativa
Observaciones:	Se consideran de cuantía mínima, al no superar el valor de UNA (1) UVT (\$42.412), lo cual no hace eficiente para la administración el inicio y trámite de un proceso de cobro coactivo por la relación costo beneficio. Con respecto a la relación costo beneficio aplicada al cobro de cartera pública algunas normas han establecido lo siguiente: Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 <i>"...Artículo 4º. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones: (...)</i> f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate..." Decreto 445 de 2017 <i>"...ARTÍCULO 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: (...).</i> e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente..." Lo anterior en concordancia, con el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 que dice: "En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables" (...). Por lo anteriormente citado, teniendo en cuenta la relación de costo - beneficio, por lo cual no resulta eficiente para la SDA adelantar más gestiones de cobro.

Aprobó: Ana Lucía Quintero Mojica - Subdirectora Financiera
Revisó: Martha Isabel Martínez Camelo - Profesional Contratista
 Andrea Catalina Neira Triana - Profesional Especializado
Proyectó: Nidia Cristina Pedraza Pineda - Profesional Contratista
Fecha de elaboración: 21/06/2023

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado 2019IE108496 de mayo 20 de 2019-05

29/5/23, 10:17

Martha Cecilia Marengo

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura Corte Suprema de Justicia Consejo de Estado Corte Constitucional Comisión Nacional de Discip



29 de May - 2023

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta

1
2
3

ID 744583

Número de Radicación

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

11001310502020220043101

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310502020220043101

Fecha de consulta:

2023-05-29 10:16:42.84

Fecha de replicación de datos:

2023-05-29 10:12:26.38



Descargar DOC



Descargar CSV

← Regresar al listado

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-12-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/12/2022 a las 10:56:51.	2023-01-11	2023-01-11	2022-12-19
2022-12-19	Auto admite demanda	ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A2. NOTIFIQUESE			2022-12-19
2022-11-16	Al despacho	AL DESPACHO KC			2022-11-16
2022-11-01	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 01/11/2022 a las 18:15:32	2022-11-01	2022-11-01	2022-11-01

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

1/2

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL																		
Número de Empleado	Tipos Identificación	Número de Identificación	Apellidos Nombres Afiliado	Tipos Identificación	Número de Identificación	Empleador	Fecha Inicio de la Relación Laboral	Fecha Fin de la Relación Laboral	Fecha Inicio de la Relación Laboral	Fecha Fin de la Relación Laboral	SOL	Periodo	Días a pagar	Origen	De	Valor	Fecha de Pago	Estado de Liquidación
57823004	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	6/09/2022	11/09/2022	11/09/2022	11/09/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	5	EC	PA11	\$ 133.847,00	18/07/2022	PAGADA
57823006	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	6/04/2022	6/04/2022	6/04/2022	6/04/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	3	EC	PA12	\$ 485.140,00	21/07/2022	PAGADA
57823009	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	7/05/2022	11/05/2022	7/05/2022	11/05/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	5	EC	PA12	\$ 969.233,00	21/07/2022	PAGADA
57823013	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	7/04/2022	6/05/2022	7/04/2022	30/04/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	24	EC	PA12	\$ 9.212.937,00	21/07/2022	PAGADA
57823013	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	7/04/2022	6/05/2022	11/05/2022	6/05/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	6	EC	PA12	\$ 903.679,00	21/07/2022	PAGADA
57823021	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	28/03/2022	6/04/2022	28/03/2022	21/03/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	4	EC	PA10	\$ 636.396,00	21/07/2022	PAGADA
57823045	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	28/03/2022	6/04/2022	11/04/2022	6/04/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	3	EC	PA10	\$ 491.140,00	21/07/2022	PAGADA
57823058	CC	38707590	BELLO ESPINOSA ALBERTA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	11/05/2022	18/05/2022	11/05/2022	18/05/2022	\$ 6.022.781,00	may-22	7	EC	PA12	\$ 598.918,00	21/07/2022	PAGADA
57824024	CC	13812734	CINCY CRISTINA LESGARDADO PABLO	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	01/11/2021	11/11/2021	11/11/2021	11/11/2021	\$ 5.735.994,00	may-21	1	EC	PA40	\$ 127.475	2/08/2022	PAGADA
57824059	CC	13812734	CINCY CRISTINA LESGARDADO PABLO	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	11/09/2021	18/09/2021	18/09/2021	18/09/2021	\$ 5.947.384,00	may-21	01	EC	PA40	\$ 1.845.213	2/08/2022	PAGADA
57824068	CC	13812734	CINCY CRISTINA LESGARDADO PABLO	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	28/09/2021	28/09/2021	28/09/2021	28/09/2021	\$ 5.735.994,00	may-21	1	EC	PA40	\$ 127.475	2/08/2022	PAGADA
57824070	CC	52391218	FERNANDEZ SANCIGAL ELIANA ANDREA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	01/05/2021	2/06/2021	11/06/2021	2/06/2021	\$ 9.399.503,00	jun-21	2	EC	PA12	\$ 417.777,00	28/07/2022	PAGADA
57824077	CC	52391218	FERNANDEZ SANCIGAL ELIANA ANDREA	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	01/05/2021	11/06/2021	11/06/2021	11/06/2021	\$ 9.399.503,00	jun-21	9	EC	PA12	\$ 1.879.095,00	28/07/2022	PAGADA
57823027	CC	52054263	ESCAMBION TRUJILLO ANIBELA BEATRIZ	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	21/04/2022	28/04/2022	21/04/2022	28/04/2022	\$ 2.516.945,00	may-22	3	EC	PA10	\$ 167.891,00	21/07/2022	PAGADA
57823030	CC	62704001	ESCAMBION TRUJILLO ANIBELA BEATRIZ	NI	899999001	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	21/04/2022	28/05/2022	28/05/2022	28/05/2022	\$ 2.367.861,00	may-22	5	EC	PA10	\$ 261.845,00	21/07/2022	PAGADA

die/ro
E.P.S. San

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824556	Fecha Expedición	09/11/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION 899999061		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	J040	DIAS DE LA INCAPACIDAD	3		
DIAS AUTORIZADOS	1	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 127.473,00		
DIAS ACUMULADOS	3	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.735.994,00		
FECHA INICIO	09/11/2021	FECHA FIN	11/11/2021	TOTAL	\$ 127.473,00
				PRORROGA	NO

Autorizado Por: atlopez

EMPLEADOR-

Recibido Por:

E.P.S. San

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824556	Fecha Expedición	09/11/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION 899999061		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	J040	DIAS DE LA INCAPACIDAD	3		
DIAS AUTORIZADOS	1	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 127.473,00		
DIAS ACUMULADOS	3	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.735.994,00		
FECHA INICIO	09/11/2021	FECHA FIN	11/11/2021	TOTAL	\$ 127.473,00
				PRORROGA	NO

Autorizado Por: atlopez

EMPLEADO-

Recibido Por:

E.P.S. San

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824556	Fecha Expedición	09/11/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION 899999061		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	J040	DIAS DE LA INCAPACIDAD	3		
DIAS AUTORIZADOS	1	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 127.473,00		
DIAS ACUMULADOS	3	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.735.994,00		
FECHA INICIO	09/11/2021	FECHA FIN	11/11/2021	TOTAL	\$ 127.473,00
				PRORROGA	NO

Autorizado Por: atlopez

ARCHIVO-

Recibido Por:

Dec/2021

54-11/20



MARTHA CECILIA MARQUEZ DIAZ <martha.marquez@ambientebogota.gov.co>

DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DETALLE PAGOS INCAPACIDADES SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

1 mensaje

MARTHA CECILIA MARQUEZ DIAZ <martha.marquez@ambientebogota.gov.co>
Para: detallepagosinc@colsanitas.com

26 de mayo de 2023, 16:28

Buenas tardes señores Colsanitas el presente con el fin de reiterar la solicitud de información del detalle de pagos por concepto de incapacidades.
De acuerdo con lo anterior, se adjunta en detalle documento anexo.

Cordialmente

Martha Cecilia Márquez
Profesional
Dirección Gestión Corporativa

----- Forwarded message -----

De: **MARTHA CECILIA MARQUEZ DIAZ** <martha.marquez@ambientebogota.gov.co>
Date: lun, 15 may 2023 a las 16:45
Subject: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DETALLE DE PAGOS INCAPACIDADES
To: <detallepagosinc@colsanitas.com>

Muy buenas tardes, la presente con el fin de solicitar de manera comedida el detalle de las fechas de los pagos realizados a estas incapacidades y el saldo actual por parte de la EPS si hay lugar a ello, de acuerdo con el archivo anexo a la presente comunicación.

Lo anterior se solicita por cuanto el Distrito maneja un solo NIT el cual es: 899999061-9 y, los dineros que corresponde a estas incapacidades pudieron haber sido asignados a una entidad diferente a la **Secretaría Distrital de Ambiente**.

De antemano agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente

Martha Cecilia Márquez D.
Profesional
Dirección Gestión Corporativa

 **RELACION RADICACIONES EPS SANITAS.pdf**
159K

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824561	Fecha Expedicion	31/03/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	O365	DIAS DE LA INCAPACIDAD	17	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 1.849.219,00
DIAS AUTORIZADOS	15	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.547.381,00	TOTAL	\$ 1.849.219,00
DIAS ACUMULADOS	17	PRORROGA	NO		
FECHA INICIO	31/03/2021	FECHA FIN	16/04/2021		

Autorizado Por:

allopez

EMPLEADOR-

Recibido Por:

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824561	Fecha Expedicion	31/03/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	O365	DIAS DE LA INCAPACIDAD	17	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 1.849.219,00
DIAS AUTORIZADOS	15	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.547.381,00	TOTAL	\$ 1.849.219,00
DIAS ACUMULADOS	17	PRORROGA	NO		
FECHA INICIO	31/03/2021	FECHA FIN	16/04/2021		

Autorizado Por:

allopez

EMPLEADO-

Recibido Por:

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES				IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
Nº INCAPACIDAD	57824561	Fecha Expedicion	31/03/2021	TIPO IDENTIFICACION	N.I.T.
IDENTIFICACION DEL USUARIO			NUMERO IDENTIFICACION		
IDENTIFICACION	53012724	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NOMBRE	CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
TIPO DE INCAPACIDAD	General	DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD			
CODIGO DIAGNOSTICO	O365	DIAS DE LA INCAPACIDAD	17	VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 1.849.219,00
DIAS AUTORIZADOS	15	INGRESO BASE LIQUIDACION	\$ 5.547.381,00	TOTAL	\$ 1.849.219,00
DIAS ACUMULADOS	17	PRORROGA	NO		
FECHA INICIO	31/03/2021	FECHA FIN	16/04/2021		

Autorizado Por:

allopez

ARCHIVO-

Recibido Por:

2

INVERSIONES CLINITAS S.A.
Centro Medico Clinitas Salitre - NIT: 901041691
Cra. 66 # 24B-10 Torre 2 - Piso 4, Telefono: 5995303
Nombre: CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO
Identificación: CC 53012724 - Sexo: Femenino - Edad: 36 Años
DIAGNÓSTICO(S)
Diagnóstico que genera la incapacidad: O365 Atención materna por déficit del crecimiento fetal
Código diagnóstico(s): Z359.
Días de incapacidad: 20 día(s)

MÉDICO
Isabel Cristina Higuera Villarraga - Ginecología y Obstetricia
CC 53077492 - RM: Registro médico 53077492

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 5051568
BOGOTÁ D.C.
31/03/2021, 15:46:43
Tipo de Usuario: Otro - Titular del Contrato
Contrato Medisanitas S.A. - 60-20605174245-1-1

Desde: 31/03/2021 - Hasta: 15/04/2021

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE
Original de prescripción de incapacidad o licencia

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

Impreso: 31/03/2021, 16:04:48
Firmado Electrónicamente

Original Impresión realizada por: ichiguera

Página 1 de 5



MARTHA CECILIA MARQUEZ DIAZ <martha.marquez@ambientebogota.gov.co>

Solicitud Resuelta7974515

2 mensajes

Contacto Eps Sanitas <tramitesenilinea@epssanitas.notify-it.com>

Para: martha.marquez@ambientebogota.gov.co

7 de junio de 2023, 9:57

Buen día,

En atención a su solicitud nos permitimos adjuntar respuesta en oficio.

Cordialmente;

Joaquín Hernández
Prestaciones Económicas
EPS SANITAS

Usted ha recibido este correo porque se encuentra registrado como miembro de alguno de nuestros clientes en [notificalo.com](mailto:tramitesenilinea@epssanitas.notify-it.com).
Para **darse de baja** del recibo de este tipo de correos, por favor haga [clic aquí](#).

2 adjuntos

 **899999061.xlsx**
19K

 **7974515.pdf**
70K

Contacto Eps Sanitas <tramitesenilinea@epssanitas.notify-it.com>

Para: martha.marquez@ambientebogota.gov.co

7 de junio de 2023, 9:57

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **899999061.xlsx**
19K

 7974515.pdf
70K

  	GESTIÓN FINANCIERA	
	FICHA SANEAMIENTO CONTABLE	
	Código: PA02-PR33-M2	Versión: 1

Objeto: Ficha Técnica soporte para realizar la depuración de cartera, según la información contenida en el respectivo expediente de cobro y de gestión administrativa.

Rubro a depurar: INCAPACIDADES

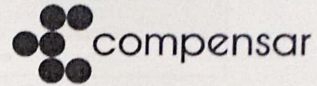
Fundamento Legal Depuración:	- Artículo 209 Constitución Política de Colombia - determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. - Ley 1066 de 2006 - Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. - Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 - Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo. - Resolución 193 CGN de 2016 - Procedimiento para la Evaluación Control Interno Contable. - Decreto Distrital 289 de 2021 - Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital. - Resolución DDC 000003 de 2018 - Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital. - Resolución SDA 3033 de 2021 - Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones. - Resolución SDA 5465 de 2022 - Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021 y se dictan otras disposiciones. - Resolución SDA 00044 de 2022 - Manual de Cartera - Circular Externa DASC No. 017 de 2019 - Lineamientos distritales sobre incapacidades.
Nombre o Razón Social:	EPS FAMISANAR
Identificación o NIT:	830003564
Documentos soporte:	No se generó
Saldo a depurar:	Saldo \$37.283 (-) Deterioro \$3.735
Cuenta contable:	138426 - 138690
Documento contable:	NM-0000766
Fecha de documentos contables:	31/07/2021
Descripción:	Corresponde a la incapacidad de la funcionaria BARRERA QUIROZ DORIS PATRICIA, con la siguiente gestión:
Gestiones Realizadas	
Subdirección Financiera	Mediante comprobante NM-0000766, con fecha de 31/07/2021, se realiza reconocimiento de la incapacidad del afiliado a la EPS Famisanar, por el periodo comprendido entre 10/06/2021 y el 12/06/2021.
Dependencia Responsable	RADICADA EPS SEP 14/2021. RADICADO RECOBRO AGO 25/2022
Observaciones:	Se considera de cuantía mínima, al no superar el valor de UNA (1) UVT (\$42.412) , lo cual no hace eficiente para la administración el inicio y trámite de

	un proceso de cobro coactivo por la relación costo beneficio. Con respecto a la relación costo beneficio aplicada al cobro de cartera pública algunas normas han establecido lo siguiente: Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 <i>"...Artículo 4º. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones: (...)</i> f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate..." Decreto 445 de 2017 <i>"...ARTÍCULO 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: (...).</i> e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente..." Lo anterior en concordancia, con el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 que dice: "En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables" (...). Por lo anteriormente citado, se considera que los títulos ejecutivos relacionados en el anexo 1, son de cartera de difícil recaudo, teniendo en cuenta la relación de costo- beneficio, por lo cual no resulta eficiente para la SDA adelantar más gestiones de cobro.
--	--

Aprobó: Ana Lucía Quintero Mojica - Subdirectora Financiera
Revisó: Martha Isabel Martínez Camelo - Profesional Contratista
 Andrea Catalina Neira Triana - Profesional Especializado
Proyectó: Nidia Cristina Pedraza Pineda - Profesional Contratista
Fecha de elaboración: 21/06/2023

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado 2019IE108496 de mayo 20 de 2019-05



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2,021

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 39795848
Nombre	: DORIS PATRICIA BARRERA QUIROZ
Empresa/Contratante	: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Identificación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 899999061
Fecha de Afiliación a CCF	: 2021/06/17
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2021/05/21
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a quien interese y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramirez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL

Elaboró: Portal Compensar



FOR-PGIE-044

VIGILADO SuperSubsidio

Escaneado con CamScanner

[Contáctanos](#)
[Ventajas](#)
[Cómo funciona](#)
[Opiniones](#)
[Planes](#)
[INGRESAR](#)

Google Ads

Más información >

Concepto 212200 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social

BÚSQUEDA

ÍNDICE

ARTÍCULOS

DESCARGAR

CONCEPTO 212200 DE 2012

(Septiembre 24)

< Fuente: Archivo Ministerio de la Protección Social >

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Bogotá D.C.

Señor

JUAN CARLOS BELTRAN GARZON

juancarlos4042@latinmail.com

Asunto: Empleador asume el pago de incapacidades no reconocidas

Respetado señor Beltrán:

Visite

RED JURISTA

www.redjurista.com

[Contáctanos](#)
[Ventajas](#)
[Cómo funciona](#)
[Opiniones](#)
[Planes](#)
[INGRESAR](#)

Concepto 212200 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social

BÚSQUEDA

ÍNDICE

ARTÍCULOS

DESCARGAR

SU COMUNIDAD JURÍDICA EN COLOMBIA

Visite

RED JURISTA

www.redjurista.com

Hemos recibido su comunicación en la cual consulta si es legal que su empleador le descuente el valor de la incapacidad negada por la EPS debido a que llevaba menos de cuatro semanas de afiliación.

Al respecto, nos permitimos indicarle que debido a que el auxilio económico por incapacidad, es una prestación a la que tiene derecho todo trabajador conforme lo establece el Artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo para los trabajadores del sector privado, en el evento de que la incapacidad de origen común no pueda ser asumida por la EPS por no cumplir el trabajador afiliado con el periodo mínimo de cotización de cuatro semanas, consagrado en el artículo 9 del Decreto 783 de 2000, dicha prestación estará a cargo del empleador.

En efecto, el auxilio por incapacidad, es el reconocimiento de la prestación de tipo económico y pago de la misma que hacen las EPS a sus afiliados cotizantes no pensionados, por todo el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual. En ningún caso se le pagará a un afiliado al Sistema simultáneamente incapacidad por enfermedad general, incapacidad por enfermedad profesional y pensión de invalidez absoluta por gran invalidez.

Como se mencionó, este auxilio monetario por enfermedad no profesional, encuentra fundamento en el Artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo, en virtud del cual en caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador, sea este dependiente o independiente, tendrá derecho a que le sea pagado un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: Las (2/3) partes del salario durante los noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante.

Disposición que fue declarada exequible mediante Sentencia C- 543 de 2007 de la Corte Constitucional ... por los cargos formulados, y en los apartes demandados, en el entendido que el auxilio monetario por enfermedad no profesional no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente.

← → ↻

redjurista.com/Documents/concepto_212200_de_2012_ministerio_de_salud_y_proteccion_social.aspx#/?

RedJurista

Contáctanos  Ventajas Cómo funciona Opiniones Planes | INGRESAR

Concepto 212200 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social

🔍 BUSQUEDA

📄 ÍNDICE

📄 ARTÍCULOS

📄 DESCARGAR

Ahora bien, el parágrafo 1 del Artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, señala que estarán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el sector privado. En ningún caso, dichas prestaciones serán asumidas por las Entidades Promotoras de Salud o demás entidades autorizadas para administrar el régimen contributivo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud a los cuales se encuentren afiliados los incapacitados.

Conforme a las normas precitadas, se tiene entonces que los tres primeros días de incapacidad estarán a cargo del empleador no siendo viable que el empleador le descuente este concepto al trabajador y su monto no será diferente a las 2/3 partes del salario, toda vez que ni el artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo ni ninguna otra disposición, han establecido que los tres (3) primeros días de incapacidad serán pagaderos sobre el 100% del salario del trabajador; y a partir del cuarto (4 o) día de incapacidad su reconocimiento y pago estará a cargo de la EPS en los porcentajes establecidos en las normas arriba mencionadas; sin que en ningún caso el valor a reconocer por concepto de incapacidad pueda ser inferior al salario mínimo legal vigente.

El reconocimiento y pago de la prestación económica por incapacidad por parte de las EPS está supeditado al cumplimiento por parte de los afiliados a las condiciones y requisitos establecidos en las siguientes disposiciones:

El Artículo 9 del Decreto 783 de 2000 que modifica el numeral 1 del Artículo 3 del Decreto 047 de 2000, indica:

1. Incapacidad por enfermedad general. Para acceder a las prestaciones económicas generadas por incapacidad por enfermedad general, los trabajadores dependientes e independientes deberán haber cotizado, un mínimo de cuatro (4) semanas en forma ininterrumpida y completa, sin perjuicio de las normas previstas para el reconocimiento de prestaciones económicas, conforme las reglas de control a la evasión. (El resaltado es nuestro)

← → ↻

redjurista.com/Documents/concepto_212200_de_2012_ministerio_de_salud_y_proteccion_social.aspx#/?

RedJurista

Contáctanos  Ventajas Cómo funciona Opiniones Planes | INGRESAR

Concepto 212200 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social

🔍 BUSQUEDA

📄 ÍNDICE

📄 ARTÍCULOS

📄 DESCARGAR

Así mismo, el Decreto 1804 de 1999 señala en el artículo 21 que los empleadores y trabajadores independientes y personas con capacidad de pago, tendrán derecho a solicitar el reembolso o pago de la incapacidad por enfermedad general o licencia de maternidad, siempre que al momento de la solicitud y durante la incapacidad o licencia, se encuentren cumpliendo con las siguientes reglas:

1. Haber cancelado en forma completa sus cotizaciones al sistema durante el año anterior a la fecha de solicitud frente a todos sus trabajadores. Igual regla se aplicará al trabajador independiente, en relación con los aportes que debe pagar al sistema. Los pagos a que alude el presente numeral, deberán haberse efectuado en forma oportuna por lo menos durante cuatro (4) meses de los seis (6) meses anteriores a la fecha de causación del derecho. (el resaltado es nuestro)

2. No tener deuda pendiente con las Entidades Promotoras de Salud o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por concepto de reembolsos que deba efectuar a dichas entidades, y conforme a las disposiciones vigentes sobre restricción de acceso a los servicios asistenciales en caso de mora.

En relación con el primer numeral debe tenerse en cuenta que cuando el empleador reporte la novedad de ingreso del trabajador, o el trabajador independiente ingrese por primera vez al Sistema, el periodo de que trata el presente numeral se empezará a contar desde tales fechas, siempre y cuando dichos reportes de novedad o ingreso al sistema se hayan efectuado en la oportunidad en que así lo establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

En esa línea de análisis, serán de cargo del empleador el valor de las licencias por enfermedad general o maternidad a que tengan derecho sus trabajadores, en los eventos en que no proceda el reembolso de las mismas por parte de la EPS, o en el evento en que dicho empleador incurra en mora, durante el periodo que dure la licencia, en el pago de las cotizaciones correspondientes a cualquiera de sus trabajadores frente al sistema, por tanto, no es posible descontar al trabajador el valor correspondiente a la licencia o incapacidad.

La presente consulta, se atiende en los precisos términos del Artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, en virtud del cual, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO

Directora Jurídica (E)

EPS FAMISANAR S.A.S
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD



Respuesta a Radicado: !
Fecha: 2023-01-19 11:05
Al contestar cite Radica

Pág. 1 de 1

Estado Negada

Oficina 0129 CONSORCIO : **Nro Incapacidad** 0008373150 **No. de Solicitud**

Cotizante C 39795848 **DORIS PATRICIA BARRERA QUIROZ** **Tipo Trabajador** Dependiente

Fecha Recepción 27/09/2021 **Fecha de Expedición** 10/06/2021 **Fecha de Radicación** 28/08/2021

Empleador 899999061 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

IPS 1669 CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO PRIMERO DE MAY

Médico

Fecha Inicio 10/06/2021 **Días de Incapacidad** 3 **Fecha Terminación** 12/06/2021

Prórroga No **Traslape** No **Hospitalización** No

Diagnóstico U071

Contingencia ENFERMEDAD GENERAL

Causal de Negación

Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad se requiere haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. Decreto 1427 de 2022, art. 2.2.3.3.1

MARIA LOURDES PIÑEROS MORENO

Señor afiliado: Al cumplir los primeros 90 días de Incapacidad continua, deberá remitir su historia clínica al correo famisanar@medicinalaboral.co, para la emisión del concepto de rehabilitación.

EMPLEADOR E.P.S.

RESOLUCIÓN No. 1488 DE 29 JUN 2023

()

“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural, CR-4 Centros poblados y área de vivienda campestre en suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 573 del Decreto Distrital 555 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial: *“(…) es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.”*

Que el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

“Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que a su vez el artículo 573 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, dispone que se podrán adelantar precisiones cartográficas a los planos oficiales adoptados por el POT en los siguientes casos:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”

“1. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el articulado del presente Plan y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en su texto y corresponderá a la Secretaría Distrital de Planeación corregir las inconsistencias cartográficas siempre que no impliquen la modificación al articulado de este Plan.

(...)

El acto administrativo que realice la precisión cartográfica definirá, con fundamento en las disposiciones del presente Plan y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión”.

Que el artículo ibídem señala que: “Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios.”

Que el artículo 428 del Decreto Distrital 555 de 2021 define la Red de transporte aéreo que hace parte del Sistema de Movilidad Rural, así:

“Incluye la infraestructura para el transporte aéreo de pasajeros, de carga y actividades conexas, rutas para atención de emergencias, helipuertos y helipuntos ubicados en el área rural.

El aeródromo Guaymaral Flaminio Suárez Camacho (OACI: SKGY) incluye la infraestructura de aire y de tierra, así como las zonas de apoyo a la operación aeroportuaria y las áreas para la actividad logística que se encuentran localizadas en el polígono de esta infraestructura de transporte

(..).”

Que el artículo ibídem establece las normas aplicables a los polígonos normativos rurales del aeropuerto Guaymaral de la siguiente manera:

“1. Polígono normativo rural del Aeropuerto Guaymaral: Este polígono corresponde al área de terreno destinado a la infraestructura asociada al transporte aéreo, supeditado a las disposiciones de operaciones generales que establezca la normatividad nacional y a las específicas que expida la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”

2. Polígono normativo rural del Área de usos complementarios del Aeropuerto Guaymaral:
En los predios localizados al Norte del Aeropuerto Guaymaral, se establece el siguiente régimen de usos, edificabilidad y volumetría:

Régimen de usos					
Usos Principales			Usos prohibidos		
Comercio y servicios asociados a la actividad aeroportuaria, uso dotacional para la prestación de servicios administrativos y de seguridad, y comercio y servicios al automóvil.			Los usos que no están señalados en el presente cuadro.		
Edificabilidad y volumetría					
Divisiones Prediales mínimas	IO máximo	IC máximo	Altura máxima (Pisos)	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
No se permiten subdivisiones	0,29	1,3	2	No se exige	Igual o mayor a 5.0 m

Parágrafo 1. La aprobación de rutas para la atención de emergencias y la localización de helipuertos y helipuntos de la Red de Transporte Aéreo en suelo rural, es competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

Parágrafo 2. Todos los usos que se desarrollen en este sector se condicionan a la aprobación de la autoridad ambiental en cuanto al manejo de olores, vertimientos y manejo de residuos. Adicionalmente, deberán prever un retroceso de cinco (5) metros, con respecto al perfil existente con el fin de generar espacio público.

Parágrafo 3. Cualquier elemento que tenga más de 10 metros de altura deberá cumplir con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, y demás normas dispuestas para tal fin por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. Las edificaciones destinadas al uso dotacional y de comercio y servicios especializados aeroportuarios, podrán manejar alturas libres entre pisos, sin sobrepasar la altura máxima que daría la suma de los pisos permitidos. En todo caso, se seguirán los lineamientos de la Aeronáutica Civil.

Parágrafo 4. En el ámbito de la pieza rural Norte se deberán atender las normas relativas al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación, contenidas en la Resolución de la Aeronáutica Civil 3152 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo 5. Los polígonos a que hace referencia el presente artículo se identifican en el Mapa CG- 5 "Estructura Funcional y de Cuidado" que forma parte de este Plan."

“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”

Que los Mapas CG- 5 “Estructura Funcional y de Cuidado”, CR-1 “Categorías del suelo rural” y CR-5 “Usos del suelo rural”, muestran los diferentes elementos cartográficos a partir de los cuales se reglamenta el suelo rural del Distrito Capital y, una vez revisados, no se encuentran representados junto con el resto de la información temática aquellos polígonos normativos referenciados en el artículo 428 del precitado Decreto, a saber, el Polígono normativo rural del Aeropuerto Guaymaral y el Polígono normativo rural del Área de usos complementarios del Aeropuerto Guaymaral.

Que los mapas no reflejan la información en las áreas donde deberían estar localizados los polígonos mencionados en el artículo 428 del Decreto Distrital en cita.

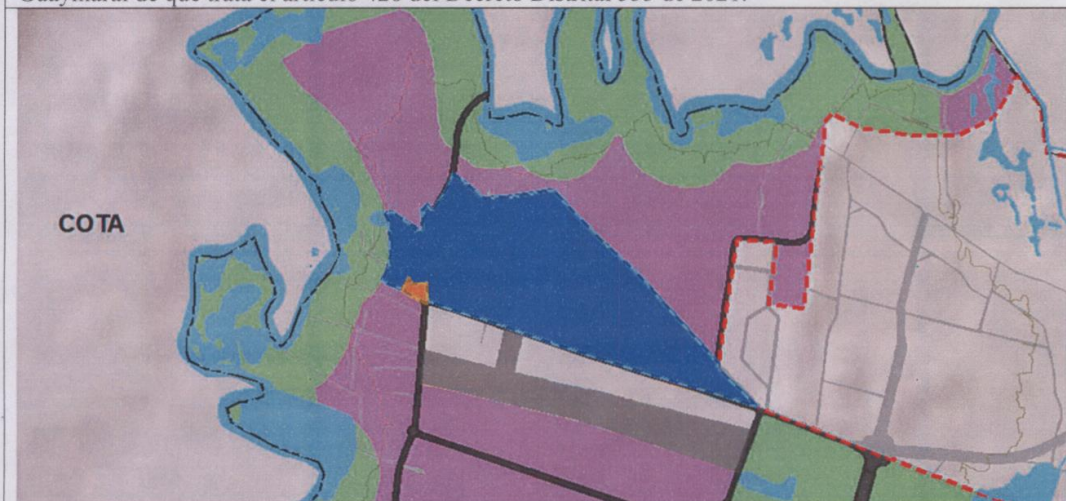


Información presentada en el sector del Aeropuerto Guaymaral y el Área de usos complementarios del Aeropuerto Guaymaral en el mapa “CG-5-Estructura Funcional y del Cuidado”

“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”



Vacío de información temática en el mapa “CR-1. Categorías del Suelo Rural” en el área donde se localizan los polígonos del Aeropuerto Guaymaral y las Áreas de usos complementarios del Aeropuerto Guaymaral de que trata el artículo 428 del Decreto Distrital 555 de 2021.



“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”

Vacío de información temática en el mapa “CR-5. Usos del suelo rural” en el área donde se localizan los polígonos del Aeropuerto Guaymaral y las Áreas de usos complementarios del Aeropuerto Guaymaral de que trata el artículo 428 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que por otra parte, el artículo 452 del Decreto Distrital 555 de 2021 define los centros poblados rurales como: “(...) asentamientos de vivienda concentrada localizados en el suelo rural, que cuentan con sistemas de soporte y servicios públicos, así como usos de comercio y servicios. En ellos, se atiende a las comunidades campesinas y rurales locales ubicadas en la zona rural dispersa de su área de influencia. Están constituidos por una zona consolidada y una zona de transición”; los cuales, de conformidad con el artículo 453 ibidem, se identifican en el Mapa CR-4 “Centros Poblados y área de vivienda campestre en suelo rural”.

Que el numeral 3 del artículo 461 del mismo Decreto establece la edificabilidad para el centro poblado Chorrillos de la siguiente manera:

Edificabilidad	División Predial mínima	IO máx.	IC máx.	Altura máxima	Frente mínimo (m)	Densidad	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
Alta	90 m ²	0,75 vivienda	1,5	2	6	Una construcción por predio	No se exige	¼ parte de la longitud del predio. No menor 3 m
Media	300 m ²	0,5	1		12		Igual o mayor a 3 m	Igual o mayor a 3 m
Baja	700 m ²	0,2	0,4		20		Igual o mayor a 5m	Igual o mayor a 5m

Que en los Mapas CR-1 “Categorías del suelo rural”, CR-4 “Centros poblados y área de vivienda campestre en suelo rural” y CR-5 “Usos del suelo rural” se representa la información cartográfica temática a partir de la cual se realizó la reglamentación del suelo rural. Específicamente en el caso de centros poblados, estos mapas muestran la zonificación que define la edificabilidad aplicable al interior de cada uno de los asentamientos.

Que respecto al centro poblado Chorrillos, en los mapas CR-1 “Categorías del suelo rural”, CR-4 “Centros poblados y área de vivienda campestre en suelo rural” y CR-5 “Usos del suelo rural” no se especifican las zonas a las cuales aplican las edificabilidades del Centro Poblado establecidas en el numeral 3 del artículo 461 del Decreto Distrital 555 de 2021. Por el contrario, sobre el centro poblado Chorrillos, estos mapas únicamente presentan el perímetro del asentamiento.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

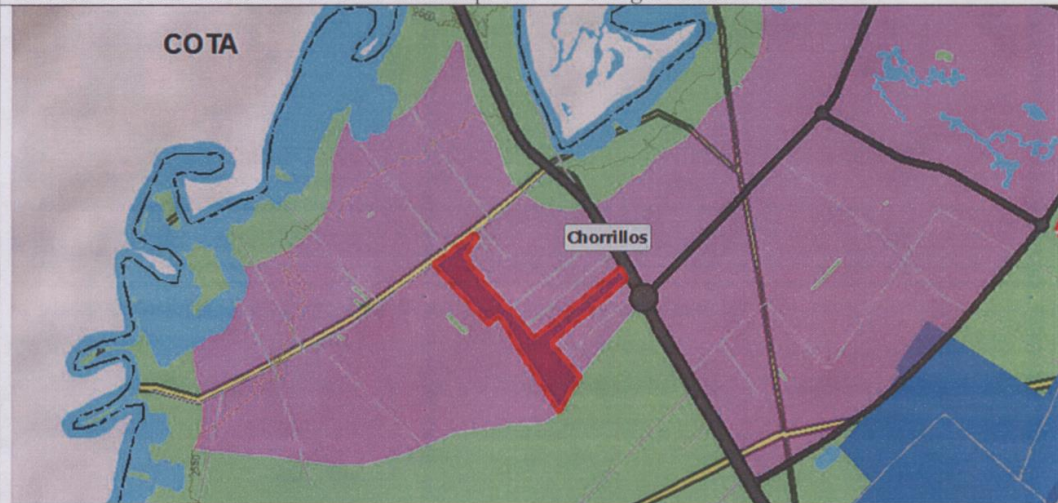


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”



Representación del Centro Poblado Chorrillos sin incluir la edificabilidad definida por el numeral 3 del artículo 461 del Decreto 555 de 2021 en el mapa CR-1. “Categorías del suelo rural”.



Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

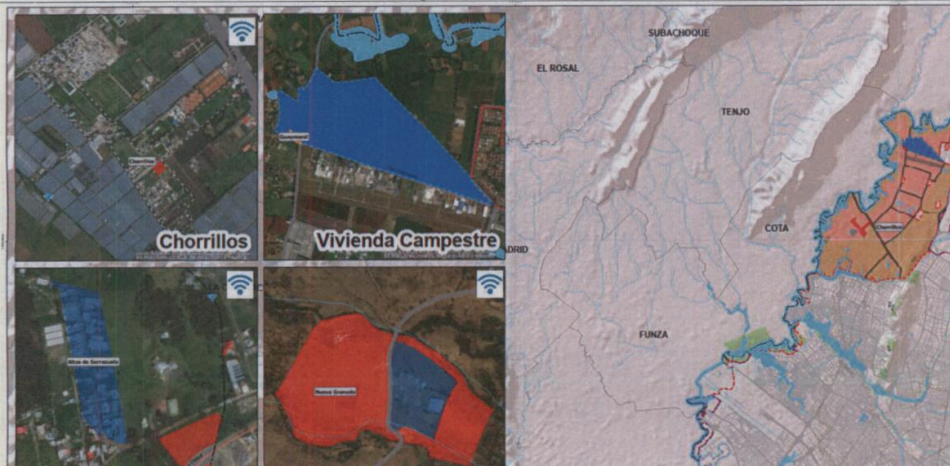
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”

Representación del Centro Poblado Chorrillos sin incluir la edificabilidad definida por el numeral 3 del artículo 461 del Decreto 555 de 2021 en el mapa CR-5. “Usos del suelo rural”.

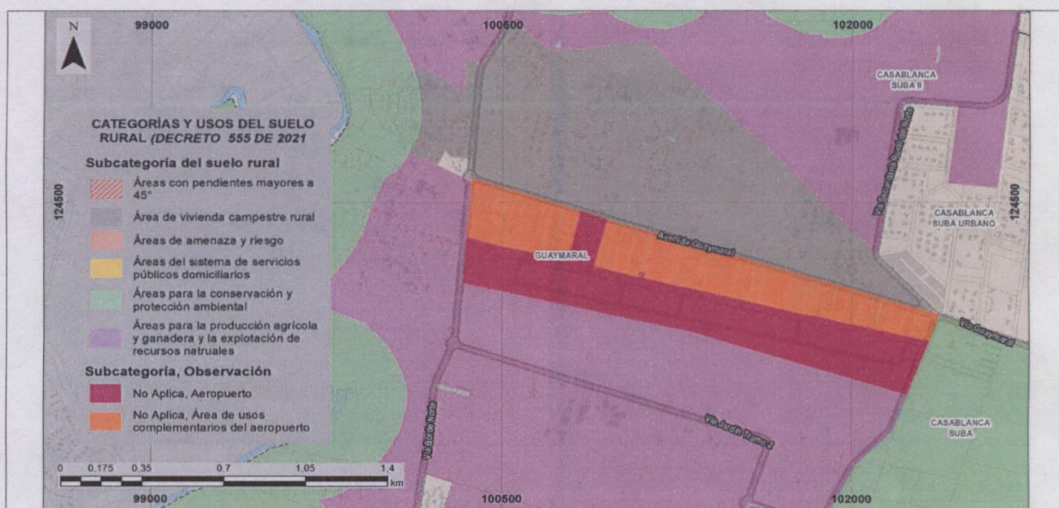


Detalle de la representación del Centro Poblado Chorrillos en el mapa CR-4 “Centros poblados y área de vivienda campestre en suelo rural”. Existe un vacío en la información cartográfica representada asociada a la zonificación de edificabilidad del centro poblado.

“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”

Que, por consiguiente, es necesario precisar la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial con fundamento en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 1 del artículo 573 del Decreto Distrital 555 de 2021, de forma tal que sea coherente con las disposiciones del articulado del POT. Para el efecto, se plantea realizar las siguientes precisiones cartográficas:

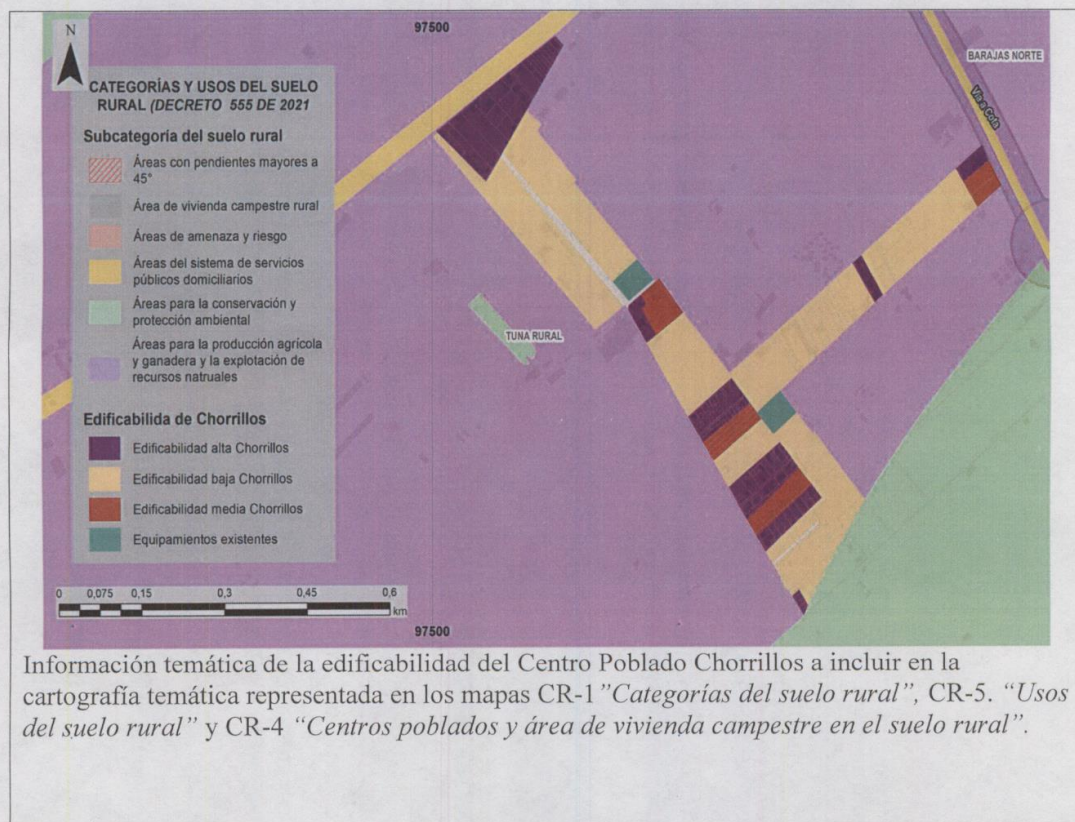
1. En los Mapas CG- 5 "Estructura Funcional y de Cuidado", CR-1 "Categorías del suelo rural" y CR-5 "Usos del suelo rural" representar temáticamente la cartografía asociada a los polígonos del Aeropuerto Guaymaral y Áreas de usos complementarios del Aeropuerto Guaymaral asignadas a éste por las disposiciones del POT, como parte de los elementos que reglamentan el suelo rural del Distrito.



Información temática del Aeropuerto Guaymaral y Áreas de usos complementarios del Aeropuerto Guaymaral a representar en los mapas CG-5 "Estructura Funcional y de Cuidado", CR-1 "Categorías del suelo rural" y CR-5 "Usos del suelo rural"

“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”

2. De la misma manera, se requiere precisar los Mapas CR-1 “Categorías del suelo rural”, CR-4 “Centros poblados y área de vivienda campestre en suelo rural” y CR-5 “Usos del suelo rural”, mostrando las edificabilidades que las disposiciones del articulado del POT le asignan al Centro Poblado Chorrillos, de forma tal, que sea posible identificar en los mapas las edificabilidades aplicables en el asentamiento, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 461 del Decreto Distrital 555 de 2021.



Continuación de la Resolución N°. 1488 DE _____ Pág. 11 de 12

“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”

Que le corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación actualizar la información cartográfica objeto de las precisiones cartográficas referidas a los planos oficiales adoptados por el POT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 573 del Decreto Distrital 555 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Precisar cartográficamente los Mapas CG- 5 “Estructura Funcional y de Cuidado”, CR-1 “Categorías del suelo rural”, CR-4 “Centros poblados y área de vivienda campestre en suelo rural” y CR-5 “Usos del suelo rural”, así como especificar las normas aplicables a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y al Centro Poblado Chorrillos.

Parágrafo 1. Las precisiones cartográficas se realizan en el Anexo “Precisiones_Pieza_Norte (shapefile)” que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Las decisiones adoptadas mediante la presente Resolución se entienden incorporadas y registradas en los Mapas CG- 5 “Estructura Funcional y de Cuidado”, CR-1 “Categorías del suelo rural”, CR-4 “Centros poblados y área de vivienda campestre en suelo rural” y CR-5 “Usos del suelo rural” del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 2. Normas aplicables a las áreas objeto de precisión. De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, las normas aplicables a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y al Centro Poblado Chorrillos son las definidas en el artículo 428 y numeral 3 del artículo 461 del Decreto Distrital 555 de 2021, respectivamente, conforme al Anexo “Precisiones_Pieza_Norte (shapefile)” que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. Incorporación en la Base de Datos Geográfica. Ordenar a la Dirección de Cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación, actualizar la información en la Base de Datos Geográfica Corporativa con la precisión cartográfica que se adopta en el artículo 1 de la presente Resolución, en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

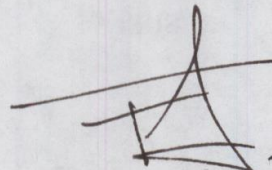
Continuación de la Resolución N°. 1488 DE 29 JUN 2023 Pág. 12 de 12

“Por medio de la cual se realizan unas precisiones cartográficas en los Mapas CG- 5 Estructura Funcional y de Cuidado, CR-1 Categorías del suelo rural y CR-5 Usos del suelo rural del Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a los polígonos normativos del Aeropuerto Guaymaral y el Centro Poblado Chorrillos”

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Registro Distrital. Así mismo, deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los



FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Deisi Lorena Pardo Peña- Subsecretaría Jurídica de la SDP (E) *dp*
Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Subsecretaría de Planeación Territorial *dp*

Revisó: Natalia Valencia Dávila - Directora de Planeamiento Local *Natalia*
Jannluck Canosa Cantor - Abogado contratista Subsecretaría Jurídica *Jannluck*
Deisi Lorena Pardo Peña - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos SDP *dp*
Nataly Valentina Agudelo- Abogada Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos SDP *Nataly*
Diana Victoria Carvajal Arroyave - Subdirectora de Desarrollo Rural Sostenible *dp*
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial *dp*

Proyectó: Yolyn Carolina Rodríguez Fernandez - Abogada Subdirección de Desarrollo Rural Sostenible *Yolyn*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 230346 DE 2023

“Por medio de la cual se modifican los artículos 3 y 21 y se deroga el artículo 23 de la Resolución 83464 de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad”

LA SECRETARÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 3 y el inciso segundo del párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, los numerales 5 y 15 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018, el artículo 5 del Decreto Distrital 749 de 2019 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 297 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital.

Que los numerales 2 y 5 del artículo 2 del Decreto Distrital 672 de 2018, establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, las de fungir como autoridad de tránsito y transporte, y diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

Que el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, en su numeral 5 estableció, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte y el mejoramiento de la calidad, lo siguiente: “5. *Contraprestación por acceso a áreas con restricción vehicular o por circulación en el territorio. Las autoridades territoriales podrán incluir como mecanismo de gestión de la demanda y circulación vehicular, contraprestaciones por circulación plena en el territorio o definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. La circulación en el territorio o el acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de la entidad territorial, quien definirá su valor y condiciones con base en estudios técnicos, según el tipo de medida, con fundamento en el avalúo del vehículo, impactos en materia ambiental y seguridad vial, tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros.*”

Que mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 749 de 2019, se implementó *en el Distrito Capital el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular*.

Que mediante el inciso segundo del artículo 5 ídem, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 163 de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 297 de 2021, se dispuso que: “*La Secretaría Distrital de Movilidad establecerá mediante acto administrativo el precio público y definirá las características generales, los requisitos de obtención y renovación del Permiso Especial de Acceso a Áreas con Restricción Vehicular, la administración del mismo y demás aspectos relacionados con la medida reglamentada en el presente decreto*”.

Que mediante la Resolución 83464 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, se reglamentó lo concerniente al procedimiento general de acceso al permiso especial de acceso a área con restricción vehicular, plataforma tecnológica, compensación social, precio público, entre otros.

Que el artículo 3 ídem, establece el procedimiento para acceder voluntariamente al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular tanto para las personas naturales como para

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN NÚMERO 230346 DE 2023

“Por medio de la cual se modifican los artículos 3 y 21 y se deroga el artículo 23 de la Resolución 83464 de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad”

las personas jurídicas, indicando para las primeras, que se debe realizar una compensación social consistente en el módulo de sensibilización para personas naturales una vez por año.

Que el artículo 21 ibídem, señaló respecto a la compensación social, que el módulo de sensibilización virtual estará disponible para las personas naturales en la plataforma tecnológica y contendrá información pedagógica relacionada con la medida y sobre los impactos del uso de vehículos particulares, señalando en su parágrafo 2 que el mismo tendrá validez de un año a partir de la fecha de aprobación y en caso de querer acceder nuevamente a la medida pasado este tiempo, deberá realizarlo y cumplir con este requisito nuevamente.

Que el artículo 23 ejusdem, indica que: *“Las personas jurídicas que quieran participar voluntariamente en una actividad de compensación, podrán presentar un Plan Integral de Movilidad Sostenible (PIMS) a la Secretaría Distrital de Movilidad que será validado, y de ser procedente, aprobado bajo los lineamientos del Decreto Distrital 037 de 2019 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya”*.

Que la Resolución 83464 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad fue modificada por la Resolución 172833 de 2021, habilitando el pago presencial en sucursales bancarias exclusivamente para los permisos con duración semestral.

Que con el fin de simplificar el trámite para obtención del Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular, también conocido como ‘Pico y Placa Solidario’, es necesario modificar los artículos 3 y 21 de la Resolución 83464 de 2021 para que la presentación y aprobación del módulo de sensibilización virtual establecida a personas naturales sea una única vez para quienes accedan a la medida por primera vez. Por cuanto la temática del contenido presentado en el módulo mantiene un mismo enfoque considerándose así redundante.

Que, por aspectos tecnológicos y operativos de la plataforma, es necesario mantener las condiciones de presentación anual del módulo de sensibilización, establecidas inicialmente en la Resolución 83464 de 2021, a las personas que previo a la expedición del presente acto administrativo cuentan con el módulo de sensibilización aprobado.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con la Red empresarial Muévete Mejor como canal principal para que las empresas de más de 200 colaboradoras/es presenten el Plan Integral de Movilidad Sostenible (PIMS). Dado que la presentación de este Plan es voluntaria y que la Red tiene sus propios canales de convocatoria y acompañamiento, se encuentra conveniente retirar la opción de su presentación a través de la plataforma para acceder al permiso con el fin de centralizar las solicitudes de presentación por un solo medio, haciendo necesario derogar el artículo 23 de la Resolución 83464 de 2021.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto del presente acto administrativo fue publicado durante el periodo comprendido desde el 5 al 13 de junio de 2023, en la página de la Secretaría Jurídica Distrital - Legalbog, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas frente a lo cual se deja constancia que se recibió una observación la cual fue atendida.

Que, en mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 230346 DE 2023

“Por medio de la cual se modifican los artículos 3 y 21 y se deroga el artículo 23 de la Resolución 83464 de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Modificar el artículo 3 de la Resolución 83464 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3. - PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACCESO AL PEAARV. Para acceder voluntariamente al PEAARV se debe cumplir con el siguiente procedimiento, en términos generales:

Personas Naturales:

- 1) Realizar una solicitud de PEAARV a través de la plataforma dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad para este fin.
- 2) Realizar el pago del precio público.
- 3) Realizar la compensación social, la cual consiste en la presentación y aprobación del módulo de sensibilización para personas naturales una única vez.

Personas Jurídicas:

- 1) Realizar una solicitud de PEAARV a través de la plataforma dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad para este fin.
- 2) Realizar el pago del precio público.

Los anteriores requisitos se desarrollan en detalle en el Título IV “Procedimientos” de la presente resolución.

Parágrafo. Las personas naturales o jurídicas tendrán la opción de realizar una actividad de compensación social voluntaria adicional seleccionada entre las alternativas dispuestas en la plataforma.”

ARTÍCULO 2. - Modificar el artículo 21 de la Resolución 83464 de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad el cual quedará así:

“ARTÍCULO 21. MÓDULO DE SENSIBILIZACIÓN VIRTUAL. El módulo de sensibilización virtual del que trata el artículo 15 estará disponible para las personas naturales que accedan a la medida por primera vez en la plataforma tecnológica y contendrá información pedagógica relacionada con la medida y sobre los impactos del uso de vehículos particulares. Se dividirá en varios componentes o dimensiones (por ejemplo, social, ambiental, seguridad vial) y cada uno de estos corresponderá a un módulo que contendrá:

1. Introducción o reflexión
2. Un contenido teórico/audiovisual en diferentes tipos de formatos
3. Una prueba de apropiación del conocimiento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 230346 DE 2023

“Por medio de la cual se modifican los artículos 3 y 21 y se deroga el artículo 23 de la Resolución 83464 de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad”

***Parágrafo 1.** Una vez finalizado el módulo de sensibilización virtual, el solicitante suscribirá un pacto de corresponsabilidad social en el que se compromete a poner en práctica los conocimientos adquiridos en el curso.*

***Parágrafo 2.** El módulo de sensibilización será presentado una única vez por las personas que accedan por primera vez a la medida. En caso de querer acceder nuevamente a la medida, deberán haber aprobado el módulo de sensibilización de la primera solicitud.*

***Parágrafo 3.** Las personas que cuenten con el módulo de sensibilización aprobado previo a la expedición de la presente resolución, mantendrán las condiciones dispuestas al momento de su aprobación. Cumplido el año desde la última aprobación, deberán presentarlo y aprobarlo en las condiciones establecidas en la presente resolución.”*

ARTÍCULO 3.- DIVULGACIÓN. La Secretaría Distrital de Movilidad, adelantará la divulgación y socialización del presente acto administrativo, con el fin de difundir su contenido y alcance.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga el artículo 23 de la Resolución 83464 de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Agosto de 2023.



Deyanira Consuelo Avila Moreno
Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 22-08-2023 10:15 AM

Aprobó: Natalia Catalina Cogollo Uyaban-Dirección de Normatividad y Conceptos
Aprobó: Paulo Andres Rincon Garay-Subsecretaría de Gestión Jurídica
Aprobó: Susana Morales Pinilla-Subsecretaría de Política de Movilidad
Aprobó: Susana Morales Pinilla-Dirección de Planeación de la Movilidad
Aprobó: Valentina Acuña García-Subdirección de Transporte Privado
Revisó: Jenny Abril Forero – Asesora de Despacho
Elaboró: Jhon Brandon Tirado Pinzón - Subdirección de Transporte Privado
Elaboró: Rodrigo Peralta De Zubiria - Subdirección de Transporte Privado

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



DECRETO LOCAL DE 2023



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 13
(14 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre los **Modificaciones Presupuestales**:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. (...)”. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.

Que mediante el Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” estipula que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local.

Que la Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, expedida por la Secretaría Distrital

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 13
(14 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

de Hacienda, define el procedimiento para efectuar un traslado presupuestal al interior de los agregados presupuestales y establece que los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

Que de acuerdo con el párrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Que analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2023, se requiere efectuar un traslado presupuestal al interior de este.

Al revisar la ejecución con corte a 16 de julio de 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones se evidenció que:

Al revisar la ejecución con corte a 10 de agosto de 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones se evidenció que:

El concepto de gasto **02120202005040654632 Servicios de instalación de ventilación y aire acondicionado**, presenta ejecución del 88% y un saldo disponible de apropiación por la suma de **\$870.410**.

Que, la Administración Local requiere la adquisición de certificados digitales por vigencia de un (1) año para la profesional de presupuesto 219 grado 15 y para el ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, teniendo en cuenta que es necesario protocolizar la firma electrónica en los documentos y/o actos administrativos expedidos por la administración local en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2364 de 2012 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999; sobre firma electrónica y se dictan otras disposiciones”, se requiere crear la apropiación

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 13
(14 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

en el concepto de gasto **O21202020080282130 - Servicios de documentación y certificación jurídica**, por valor de \$310.114

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución al interior de Gastos de Funcionamiento, requiere efectuar un traslado entre conceptos de gastos por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$310.114) M/CTE.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde Local de Fontibón,

DECRETA:

PRIMERO: Efectúense los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2023 correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITOS		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$ 310.114
O21	Funcionamiento	\$ 310.114
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 310.114
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 310.114
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 310.114
O2120202005	Servicios de la construcción	\$ 310.114
O21202020504	Servicios de construcción	\$ 310.114
O2120202050406	Servicios de instalaciones	\$ 310.114
O212020205040654632	Servicios de instalación de ventilación y aire acondicionado	\$ 310.114

SEGUNDO: Efectúense los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 13
(14 de agosto de 2023)

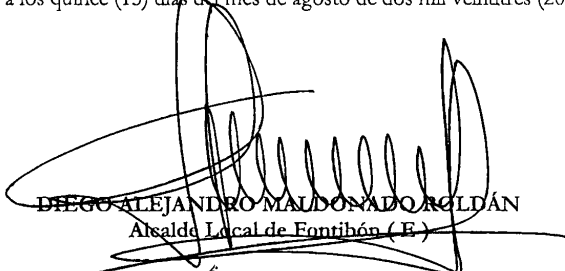
“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

CREDITOS		
CODICO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$ 310.114
O21	Funcionamiento	\$ 310.114
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 310.114
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 310.114
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 310.114
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 310.114
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	\$ 310.114
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 310.114

TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintitres (2023).


DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN
Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

Martha Lucía Vega Ramírez CPS.248-2023 
Sebastian Alexander Ruiz Fierro CPS.096-2023 
Alexander Hernandez CPS.066-2023 
Joanna Patricia Gonzalez P. – Presupuesto
Paula Díaz – Planeación 
Diego Oviedo CPS.080-2023 

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

REGISTRO

D I S T R I T A L



SECRETARÍA
GENERAL

